

ADMINISTRACION DEL ESTADO**MINISTERIO DEL INTERIOR
JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO
CADIZ**

Resolución de la jefe Provincial de Tráfico de Cádiz sobre medidas especiales de ordenación de la circulación con motivo de la celebración de eventos en distintas localidades de la provincia.

Antecedentes de Hecho. -

La celebración el día 11 de julio de 2026 la procesión del Rosario Vespertino de El Portal, el día 30 la cabalgata de la feria de San Enrique en el municipio de San Roque, afectando en su desarrollo a vías interurbanas, implica la necesidad de establecer un dispositivo especial para que la circulación sea, en todo momento, lo más segura y fluida posible.

Fundamentos de Derecho. -

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 6/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, corresponde a la Dirección General de Tráfico la ordenación, control y gestión de la circulación en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece que:

Artículo 37. Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcenes o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.

3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.

4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. [...]

Artículo 38. Circulación en autopistas y autovías.

1. Se prohíbe circular por autopistas y autovías con vehículos de tracción animal, bicicletas, ciclomotores y vehículos para personas de movilidad reducida.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, los conductores de bicicletas mayores de 14 años podrán circular por los arcenes de las autovías, salvo que por razones justificadas de seguridad vial se prohíba mediante la señalización correspondiente. Dicha prohibición se complementará con un panel que informe del itinerario alternativo.

2. Todo conductor que, por razones de emergencia, se vea obligado a circular con su vehículo por una autopista o autovía a velocidad anormalmente reducida, regulada en el artículo 49.1, deberá abandonarla por la primera salida.

3. Los vehículos especiales o en régimen de transporte especial que excedan de las masas o dimensiones establecidas en el Reglamento General de Vehículos podrán circular, excepcionalmente, por autopistas y autovías cuando así se indique en la autorización complementaria de la que deben ir provistos, y los que no excedan de dichas masas o dimensiones, cuando, con arreglo a sus características, puedan desarrollar una velocidad superior a 60 km/h en llano y cumplan las condiciones que se señalan en el anexo III de este reglamento.

Artículo 39. Limitaciones a la circulación.

1. Con sujeción a lo dispuesto en los apartados siguientes, se podrán establecer limitaciones de circulación, temporales o permanentes, en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad o fluidez de la circulación.

2. En determinados itinerarios, o en partes o tramos de ellos comprendidos dentro de las vías públicas interurbanas, así como en tramos urbanos, incluso travesías, se podrán establecer restricciones temporales o permanentes a la circulación de camiones con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, furgones, conjuntos de vehículos, vehículos articulados y vehículos especiales, así como a vehículos en general que no alcancen o no les esté permitido alcanzar la velocidad mínima que pudiera fijarse, cuando, por razón de festividades, vacaciones estacionales o desplazamientos masivos de vehículos, se prevean elevadas intensidades de tráfico, o cuando las condiciones en que ordinariamente se desarrolle aquél lo hagan necesario o conveniente.

Asimismo, por razones de seguridad podrán establecerse restricciones temporales o permanentes a la circulación de vehículos en los que su propia peligrosidad o la de su carga aconsejen su alejamiento de núcleos urbanos, de zonas ambientalmente sensibles o de tramos singulares como puentes o túneles, o su tránsito fuera de horas de gran intensidad de circulación.

3. Corresponde establecer las aludidas restricciones al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, a la autoridad de tráfico de la comunidad autónoma que tenga transferida la ejecución de la referida competencia [...]

Por todo cuanto antecede, Resuelvo:

Autorizar las siguientes medidas especiales de regulación del tráfico:

· 11/07/2026, cierre estático de la circulación en la carretera A-2002 (pk 6+000 al pk 7+000), entre las 20:30 y las 21:00 horas, y entre las 21:30 y las 22:00 horas.

· 30/07/2026, cierre estático de la circulación en la carretera A-2102 (pk 1+870 al pk 2+250), entre las 21:10 y las 21:40 horas.

8 de julio de 2026, LA JEFE PROVINCIAL, Ana Belén Cobos Rodríguez.

Firmado.

Nº 225.637

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ**AREA DE PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL
EDICTO**

El Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio de 2026, y en relación a la aceptación de la delegación de la gestión recaudadora ejecutiva del servicio abastecimiento de agua, alcantarillado y canon de mejora de infraestructuras hidráulicas acordada por el Ayuntamiento de Algeciras en la Diputación Provincial de Cádiz a través del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (Sprygt), adoptó, al punto 16ºU3 del Orden del Día, el acuerdo cuya parte dispositiva se reproduce a continuación de forma literal:

“Primero.- Aceptar la delegación de la gestión recaudadora ejecutiva de:

1.- Prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de abastecimiento de agua regulada en la DAI de la LGT y artículo 20.6 del TRLRHL tras modificaciones realizadas por la LCSP y en la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no tributario del Servicio de Abastecimiento de Aguas publicada en BOP nº 129 de 9 de julio de 2020 y modificada en BOP nº 121 de 25 de junio de 2024.

2.- Prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de alcantarillado regulada en la DAI de la LGT y artículo 20.6 del TRLRHL tras modificaciones realizadas por la LCSP y en la Ordenanza Reguladora de la Prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de alcantarillado publicado en el BOP nº 49 del 13 de marzo de 2020 y modificada en BOP nº 121 de 25 de junio de 2024.

3.- Canon de mejora de infraestructuras hidráulicas competencia de las entidades locales regulado en los artículos 91 a 96 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía y en la Ordenanza Reguladora del Canon de mejora de infraestructuras hidráulicas del Ayuntamiento de Algeciras publicada en BOP nº 172 de 8 de septiembre de 2021.

Dicha delegación se ejercerá de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 a 20 de la ORRI.

Segundo.- La delegación entrará en vigor al mes de la publicación por la Diputación Provincial de Cádiz en el B.O.P de Cádiz, sin perjuicio de las demás publicaciones que correspondan (art 1.5 de la ORRI).

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Algeciras y a los Servicios y Áreas de la Diputación Provincial de Cádiz para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto.- Las relaciones interadministrativas derivadas del ejercicio por la Diputación Provincial de Cádiz de esta competencia delegada se regulará, además de por la normativa estatal, autonómica y local que corresponda, por la siguiente normativa de la Diputación Provincial de Cádiz: Ordenanza Reguladora de las Relaciones Interadministrativas derivadas de la Delegación De Competencias o Encomienda de Funciones a la Diputación Provincial de Cádiz para su ejercicio por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (SPRyGT), publicada en el BOP de Cádiz núm. 12 de fecha 19 de enero de 2022; la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio Tributario y/o Sancionador publicada definitivamente en B.O.P de Cádiz número 236 de fecha 10 de diciembre de 2024; y la Ordenanza Fiscal General de gestión, recaudación e inspección de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz 220, de 17 de noviembre de 2009.

Quinto.- Una vez aceptada, proceder por la Diputación, a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y por ambas corporaciones en sus respectivos portales de transparencia, para general conocimiento.”

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

17/7/26. La Secretaria General. Marta Álvarez-Requejo Pérez. Firmado. La Presidenta. Almudena Martínez del Junco. Firmado.

Nº 237.958

AREA DE PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL

Extractos de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación Provincial de Cádiz en la Sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio de 2026 de conformidad con lo establecido en el artículo 46.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y que se publican a los efectos previstos en el artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

PRESIDENTA:

Almudena Martínez del Junco (Grupo Popular)

Vicepresidentes:

- 1º Juan José Ortiz Quevedo (Grupo Popular)
- 2º Francisco Javier Vidal Pérez (Grupo La Línea 100 x 100)
- 3º Jacinto Muñoz Madrid (Grupo Popular)
- 4º Germán Beardo Caro (Grupo Popular)
- 5º Sebastián Hidalgo Hidalgo (Grupo La Línea 100 x 100)

SECRETARIA GENERAL:

Marta Álvarez-Requejo Pérez

DEMÁS MIEMBROS ASISTENTES:

Diputados:

- Paula Conesa Barón (Grupo Popular)
- Antonio Jesús Aragón Dorca (Grupo Popular)
- José Manuel Cossi González (Grupo Popular)
- Agustín Muñoz Martín (Grupo Popular)
- Susana Sánchez Toro (Grupo Popular)
- Ignacio Trujillo Jaén (Grupo Popular)
- María Vanesa Beltrán Morales (Grupo Popular)
- Andrés Clavijo Ortiz (Grupo Popular)
- Javier Bello González (Grupo Popular)
- Ana Isabel Moreno Jiménez (Grupo Popular)
- Javier Pizarro Ruiz (Grupo Socialista)
- Ana Belén Carrera Armario (Grupo Socialista)
- José María Román Guerrero (Grupo Socialista)
- José Javier Ruiz Arana (Grupo Socialista)
- Víctor Mora Escobar (Grupo Socialista)
- Oscar Torres León (Grupo Socialista)
- Laura Álvarez Cabrera (Grupo Socialista)
- Ana María Jarillo Rueda (Grupo Socialista)
- Ángel María González Arias (Grupo Socialista)
- Verónica Cubiles Molinillo (Grupo Socialista)
- Ana Ruiz Domínguez (Grupo Socialista)
- Mª. Dolores Varo Malia (Grupo Socialista)
- Antonio Luis Rojas Jiménez (Grupo Socialista)
- Maria del Carmen Collado Jiménez (Grupo Socialista)
- Ramón Galán Oliveros (Grupo Izquierda Unida Andalucía)

El Diputado provincial Javier Bello González, del Grupo Popular, asiste de forma telemática, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial.

Interventora de Fondos:

Cristina Grandal Delgado

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO 1º: JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA EMPRESA PROVINCIAL DE VIVIENDA Y SUELO DE CÁDIZ, S.A.

PUNTO 1.1º: EXAMEN Y APROBACIÓN DEL BALANCE, LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, MEMORIA ECONÓMICA E INFORME DE GESTIÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025 Y DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS.

“Aprobación de las Cuentas Anuales de la Sociedad que corresponden al ejercicio social de 2025, cerradas a 31 de diciembre, con la siguiente base de reparto:

BASES DE REPARTO:

PÉRDIDAS Y GANANCIAS (Beneficios)579.257,63 €

DISTRIBUCIÓN:

A RESERVAS VOLUNTARIAS579.257,63 €

Asimismo, se da cuenta de los siguientes aspectos:

- 1. Que las Cuentas Anuales aprobadas constan de un total de 46 páginas, donde se incluyen los Balances de Situación, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, la Memoria Económica y el Informe de Gestión.
- 2. Que las Cuentas Anuales han sido formuladas y firmadas, el día 17 de marzo de 2026, por la totalidad de los consejeros que forman el Consejo de Administración de la Sociedad en dicha fecha.
- 3. Que las cuentas anuales aprobadas que se presentan telemáticamente al Registro Mercantil, conforme a lo dispuesto en el apartado II.2.1 de la O.M. JUS/616/2022, de 30 de junio, modificada por las Resoluciones de 18 de mayo de 2023 de la DGSJFP (BOE de 30 de mayo), 23 de abril de 2024 de la DGSJFP (BOE de 8 de mayo), 26 de mayo de 2025 (BOE de 3 de junio) y de 19 de mayo de 2026 (BOE de 29 de mayo); son las que se adjuntan en el fichero zip que se generará automáticamente con esta certificación
- 4. Que las cuentas anuales que se presentan a depósito se han incorporado al fichero zip, generando los siguientes documentos:
 - A. Declaración de acciones/participaciones propias conforme a la O.M. JUS/616/2022, de 30 de junio.
 - B. Declaración medioambiental
 - C. Declaración de identificación del titular real.”

PUNTO 1.2º.-PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE EPICSA.

“Artículo 2º. Objeto Social.

El objeto social de la sociedad es la promoción y gestión de viviendas y otros inmuebles, con algún régimen de protección, de promoción pública, de titularidad

provincial y municipal o de libre promoción, así como la gestión del aprovechamiento lucrativo del suelo, y de los aprovechamientos resultantes del planeamiento urbanístico y en general la realización de toda clase de actuaciones que le correspondan como sociedad de promoción y de gestión urbanística, como agente urbanizador en los términos establecidos en la legislación urbanística y, en su caso, como gestor de terrenos integrantes de los Patrimonios Públicos del Suelo, incluyendo todas las facultades que la legislación contemple.

Asimismo, la Sociedad actuará como medio instrumental de la Diputación Provincial de Cádiz y sus entidades y organismos públicos, en los términos contemplados en el Derecho Comunitario y en la Ley 9/2017, de contratos del Sector Público, y demás normativa que la complementa, desarrolle o sustituya, para cualesquiera encomiendas en las materias comprendidas en su objeto social.

El contenido de este objeto social se concreta en la realización de las siguientes actividades:

1. Actividad urbanística y promotora de vivienda y suelo.

1. Promocionar y gestionar viviendas y otros inmuebles con algún régimen de protección, de libre promoción o titularidad pública, promover y gestionar la urbanización en terrenos públicos o adquiridos por la Sociedad, para cumplir el mandato constitucional de facilitar a los ciudadanos el acceso a una vivienda digna. La gestión, urbanización y promoción se realizará contratando su ejecución a empresas especializadas aplicando al efecto sus fondos propios o cualesquiera que obtenga con dicha finalidad, asumiendo, además, los convenios para la promoción de viviendas que autorice la legislación vigente.

2. Actuar como gestora de la actividad urbanística y como entidad colaboradora en los términos de la legislación de ordenación del territorio y urbanística.

3. El fomento, en su calidad de promotor, de la edificación y rehabilitación de viviendas, así como el desarrollo de actividades tendentes a la supresión de la infravivienda.

4. Actuar como agente urbanizador.

5. Venta y alquiler de inmuebles y actuación como sociedad del sector público en alquiler.

6. Comprar, vender o permutar la propiedad y ceder el derecho de superficie de los suelos públicos que se aporten a la Sociedad, así como el suelo que pueda adquirir por cualquier otro título.

7. Explotar directamente cualquier actividad en las promociones que realice.

8. Contratar la realización de obras, encargos de proyectos y de gestión, tanto técnicos como jurídicos, ya sean respecto de la propia gestión urbanística como para la construcción de viviendas, urbanizaciones o cualesquiera otras infraestructuras.

9. Promover ante las Administraciones instrumentos de planeamiento en áreas en que, por necesidades urbanísticas o para desarrollar promociones, fuera conveniente.

10. Concertar todo tipo de créditos, hipotecas, recibir ayudas y subvenciones de cualquier entidad, Administración u organismo público.

11. Gestionar y ejecutar las adjudicaciones de viviendas y otros inmuebles.

2. Promoción y gestión especializada de suelos y espacios productivos.

1. Promoción y gestión especializada de suelo productivo, industrial, comercial y logístico.

2. Promoción de viveros de empresas.

3. Promoción y alquiler de naves industriales y comerciales.

4. Promoción de guarderías en espacios productivos para la conciliación de la vida familiar.

5. Realización de estudios de mercado sobre desarrollo industrial y económico.

6. Revitalización de centros urbanos para la promoción del comercio tradicional y la ejecución de obras para la implantación de centros comerciales abiertos.

7. Gestión de entidades urbanísticas de colaboración.

3. Dotaciones y equipamientos públicos.

1. Promoción inmobiliaria, gestión y ejecución de equipamientos públicos.

2. Promoción inmobiliaria y gestión de viviendas tuteladas para personas mayores, viviendas para estudiantes y para jóvenes.

3. Promoción, gestión y ejecución de todo tipo de elementos dotacionales urbanos, tales como espacios libres, zonas verdes, viarios; así como gestión y ejecución de infraestructuras y servicios básicos municipales

4. Medio propio instrumental de la Diputación de Cádiz

1. Realizar asistencias técnicas o, en su caso, gestionar, contratar o gerenciar aquellos instrumentos de ordenación y gestión urbanística de desarrollos urbanísticos o contrataciones que se les encomienden, por parte de la propia Diputación de Cádiz o por otras entidades públicas en las que ésta participe, sea o no propietaria de los respectivos bienes.

2. La investigación, información, asesoramiento y colaboración en estudios y actividades técnicas y realizar acciones formativas relacionadas con su objeto social en coordinación con el Servicio de Formación de la Diputación Provincial.

3. Colaborar con la Administración Central y Autonómica en la aplicación, en la Provincia de Cádiz, de la legislación vigente en materia de vivienda protegida y rehabilitación mediante fórmulas concertadas.

4. La asistencia técnica y jurídica en materia de actividad urbanizadora y aquella relacionada con el objeto social de la sociedad a favor de los Municipios de la Provincia de Cádiz.

5. Gestión de los Patrimonios Municipales del Suelo, en los términos legalmente establecidos y salvo en aquellas funciones que requieran el ejercicio de autoridad.

6. Planificación estratégica para el desarrollo urbanístico y el desarrollo económico de los pueblos de la Provincia de Cádiz.

Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o de participaciones en otras sociedades mercantiles en la forma y medida permitidas por la normativa legal administrativa aplicable.

En ningún caso la actividad de la Sociedad podrá entrar en el ámbito de las competencias asignadas a Áreas de la Corporación Provincial o a sus entes instrumentales, sin la previa encomienda del órgano competente.

La Diputación Provincial de Cádiz podrá conferir a la Sociedad encargos de gestión, de ejecución obligatoria, conforme a las instrucciones que fijará unilateralmente, incluyendo en su caso, el establecimiento de la correspondiente retribución, conforme a las tarifas que apruebe al afecto.

La Sociedad tendrá la condición de ente instrumental, (antes medio propio) y servicio técnico de la Diputación de Cádiz, no pudiendo participar en las licitaciones que esta administración convoque, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de las mismas.”

PUNTO 1.3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA GENERAL.

ASUNTOS DISPOSITIVOS
PUNTO 2º: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2026.

COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ECONOMÍA
PUNTO 3º: PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO RELATIVO A OBRA DE EMERGENCIA EN LA CARRETERA CA-8101 (SARRACÍN).

“Primero.- Autorizar y disponer un gasto por 35.870,16 €, a la empresa FIRMES Y CARRETERAS, S.A. (CIF: A11019767), RC 220250022019, RC 220250038167, aplicación presupuestaria 70/453C/61900, proyecto de gasto 2022/2/PC22/1/1.

Segundo.- Aprobar la certificación final de obra de emergencia del expediente nº 2024_COCE_00001 denominado “Obra de emergencia en la carretera CA-8101 (Sarracín)”, en La Provincia, que comprende la obra ejecutada por la empresa FIRMES Y CARRETERAS, S.A. (CIF: A11019767), y reconocer la obligación de pago por importe de 29.644,76 €, más 6.225,40 € en concepto de I.V.A., de acuerdo con lo siguiente:

Financiador	Importe
Diputación Provincial	35.870,16 €

RC: 220250022019,
RC: 220250038167,
Aplicación presupuestaria: 70/453C/61900
Proyecto de gasto: 2022/2/PC22/1/1.”

COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE DESARROLLO LOCAL
PUNTO 4º: PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN CONTENIDOS EN LAS BASES REGULADORAS DEL PLAN CÁDIZ MARCHA 2024.

“Primero.- Aprobar inicialmente la ampliación de los plazos de ejecución y justificación contenidos en las Bases Reguladoras del Plan Extraordinario de Inversiones de Diputación 2024 (Plan Cádiz Marcha 2024) aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno de Diputación en Sesión Extraordinaria y urgente de fecha 29 de julio de 2024, que ha sido elevada a definitiva por no haberse presentado reclamaciones o alegaciones tras su publicación en BOP de Cádiz n.º 149 de 2 de agosto de 2024, en la mitad de los plazos inicialmente establecidos. De ello se desprende, que la ampliación de los plazos es la siguiente:

1. Ejecución: 1 año 4,5 meses y 6 días, es decir, hasta el 14 de marzo de 2028 incluido.
2. Justificación: 1 año 4,5 meses y 10 días, es decir, hasta el 20 de marzo de 2028 incluido.

Segundo.- Mediante la aprobación del presente Acuerdo, se resuelven las solicitudes de ampliación de plazo que se han solicitado por los Ayuntamientos beneficiarios.

Tercero.- Someter dicha modificación al cumplimiento del trámite de publicidad previsto en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre la misma durante el plazo de 10 días hábiles, quedando aprobada definitivamente una vez transcurra dicho plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones o alegaciones.”

PUNTO 5º: PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MUNICIPIOS DE POBLACIÓN IGUAL O SUPERIOR A CINCO MILE INFERIOR A DIEZ MIL HABITANTES PARA ACTOS PREPARATORIOS DE REDACCIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL.

“Primero.- Aprobar inicialmente el Plan de asistencia económica a Municipios de población igual o superior a cinco mil e inferior a diez mil habitantes de la provincia de Cádiz para llevar a cabo los actos preparatorios de la redacción del Plan General de Ordenación Municipal, sus Bases Reguladoras y la relación de anexos, por un importe total de 658.061,00 euros, así como el Anexo de personal necesario para su correcta ejecución.

Segundo.- La aprobación definitiva del Plan de Asistencia quedará, asimismo, supeditada a la aprobación definitiva de las modificaciones presupuestarias que resulte preciso realizar para la inclusión de los diferentes proyectos de inversión, sin perjuicio de la posterior fiscalización previa a la concesión de las ayudas para cada uno de las actuaciones.

- Tercero.- Delegar en la Presidencia:
1. La autorización y disposición de los gastos de los proyectos incluidos en el Plan para cada actuación o proyecto, así como dictar las resoluciones y la formalización de los documentos necesarios para la efectividad de dichos acuerdos.
 2. Las modificaciones del Plan aprobado definitivamente tendrán carácter excepcional, serán por causas sobrevenidas y no podrán suponer variación en los grupos de programas correspondientes a cada actuación, ni exceder del límite global permitido

para cada una de ellas. Dichas modificaciones siempre deberán ser viables dentro del momento procedimental en que se encuentre la tramitación del Plan de Asistencia, quedar convenientemente justificadas en el expediente y cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en las presentes Bases.

3. La corrección de errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran existir, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, someter el Plan de Asistencia a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones, durante un plazo de diez días hábiles, entendiéndose definitivamente aprobado por la ausencia de éstas.

Quinto.- Publicar el Plan aprobado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación de Cádiz y notificar a las entidades interesadas, para su conocimiento y efectos oportunos.”

PUNTO 6º: PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MUNICIPIOS MENORES DE 25.000 HABITANTES PARA LA INCORPORACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO 2026.

“Primero.- Aprobar inicialmente el Plan quedará, asimismo, supeditada a la aprobación definitiva de las modificaciones presupuestarias que resulte preciso realizar para la inclusión de las diferentes actuaciones, sin perjuicio de la posterior fiscalización previa a la concesión de la subvención para cada uno de los proyectos.

Segundo.- La aprobación definitiva del Plan quedará, asimismo, supeditada a la aprobación definitiva de las modificaciones presupuestarias que resulte preciso realizar para la inclusión de las diferentes actuaciones, sin perjuicio de la posterior fiscalización previa a la concesión de la subvención para cada uno de los proyectos.

Tercero.- Delegar en la Presidencia:

1. La autorización y disposición de los gastos de los proyectos incluidos en el Plan para cada actuación o proyecto, así como dictar las resoluciones y la formalización de los documentos necesarios para la efectividad de dichos acuerdos.

2. Las modificaciones del Plan aprobado definitivamente tendrán carácter excepcional, serán por causas sobrevenidas y no podrán suponer variación en los grupos de programas correspondientes a cada actuación, ni exceder del límite global permitido para cada una de ellas. Dichas modificaciones siempre deberán ser viables dentro del momento procedimental en que se encuentre la tramitación del Plan de Asistencia, quedar convenientemente justificadas en el expediente y cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en las presentes Bases.

3. La corrección de errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran existir, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, someter el Plan de Asistencia a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones, durante un plazo de diez días hábiles, entendiéndose definitivamente aprobado por la ausencia de éstas.

Quinto.- Publicar el Plan aprobado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación de Cádiz y notificar a las entidades interesadas, para su conocimiento y efectos oportunos.”

COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE FUNCIÓN PÚBLICA
PUNTO 7º: PROPUESTA DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PLANTILLA DE PERSONAL 2026.

“Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Plantilla de Personal de la Corporación que se adjunta como Anexo.

Segundo.- Exponer el expediente al público mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, que dispondrá, en caso de haberlas, de un plazo de un mes para resolverlas, conforme lo que se establece en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Considerar definitivamente aprobada la modificación de la Plantilla de la Corporación, si al término del plazo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones.

Cuarto.- Una vez aprobada definitivamente la modificación de la Plantilla, proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como, en el portal de transparencia conforme a lo previsto en el artículo 18.1.n de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la información y Reutilización de la información de la Diputación Provincial de Cádiz.

Quinto.- De conformidad con lo previsto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, una vez aprobada la plantilla, dentro del plazo de treinta días, se remitir copia a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma.”

PROPOSICIONES
PUNTO 8º: PROPOSICIÓN DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 60/2026.

“Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de crédito extraordinario por importe de 20.244.235,30 €.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTE
Crédito extraordinario	2026 10 336 76202	2026 4 PRESI 7	148.500,00
Crédito extraordinario	2026 10 338 46207		129.300,00

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTE
Crédito extraordinario	2026 31 338 46223		60.000,00
Crédito extraordinario	2026 82 336 78004	2026 4 PC 1	15.000,00
Crédito extraordinario	2026 10 133 76202	2026 4 PRESI 7	447.936,00
Crédito extraordinario	2026 31 341 48037		125.000,00
Crédito extraordinario	2026 31 342 76204	2026 4 CIUDA 3	44.590,91
Crédito extraordinario	2026 61 1530 76201	2026 4 SUBNO 1	1.000.000,00
Crédito extraordinario	2026 10 336 78016	2026 4 PRESI 7	289.854,72
Crédito extraordinario	2026 31 338 46200		232.000,00
Crédito extraordinario	2026 31 334 48013		15.000,00
Crédito extraordinario	2026 60 130 76201	2026 4 NOMIN 2	500.000,00
Crédito extraordinario	2026 50 323 76201	2026 4 DIPI+ 1	399.436,67
Crédito extraordinario	2026 31 342 76205	2026 4 CIUDA 3	65.000,00
Crédito extraordinario	2026 10 333 76202	2026 4 PRESI 7	27.500,00
Crédito extraordinario	2026 10 453 76201	2026 4 PRESI 7	277.099,93
Crédito extraordinario	2026 31 338 46222		60.000,00
Crédito extraordinario	2026 61 151 46201		160.000,00
Crédito extraordinario	2026 50 334 48004		12.000,00
Crédito extraordinario	2026 61 933 76201	2026 4 SUBNO 1	1.500.000,00
Crédito extraordinario	2026 10 338 46805		150.000,00
Crédito extraordinario	2026 10 334 46212		65.700,00
Crédito extraordinario	2026 31 342A 46200		167.000,00
Crédito extraordinario	2026 31 334 46219		15.000,00
Crédito extraordinario	2026 10 3322 78001	2026 4 PRESI 7	20.000,00
Crédito extraordinario	2026 31 231 48038		18.000,00
Crédito extraordinario	2026 31 338 46226		32.000,00
Crédito extraordinario	2026 10 338 46206		400.000,00
Crédito extraordinario	2026 10 334 78005	2026 4 PRESI 7	2.636,18
Crédito extraordinario	2026 50 1720 76202	2026 4 DIPI+ 1	348.480,00
Crédito extraordinario	2026 80 231C 48014		22.800,00
Crédito extraordinario	2026 10 231 78002	2026 4 PRESI 7	59.869,61
Crédito extraordinario	2026 50 336 78011	2026 4 DIPI+ 1	40.704,40

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTE
Crédito extraordinario	2026 50 432 46203		15.000,00
Crédito extraordinario	2026 50 1720 76201	2026 4 DIPI+ 1	1.250.000,00
Crédito extraordinario	2026 10 920 46201		194.000,00
Crédito extraordinario	2026 31 432 46202		60.000,00
Crédito extraordinario	2026 61 151 76201	2026 4 SUBNO 1	120.000,00
Crédito extraordinario	2026 30 1720 78002	2026 4 TEC 5	152.847,00
Crédito extraordinario	2026 31 231 48039		25.000,00
Crédito extraordinario	2026 30 459 76201	2026 4 TEC 5	68.970,00
Crédito extraordinario	2026 50 432 48003		62.000,00
Crédito extraordinario	2026 31 432 46203		50.000,00
Crédito extraordinario	2026 10 1720 76201	2026 4 PRESI 7	15.000,00
Crédito extraordinario	2026 31 341 46206		10.000,00
Crédito extraordinario	2026 10 336 78017	2026 4 PRESI 7	91.390,36
Crédito extraordinario	2026 60 933 76202	2026 4 NOMIN 2	915.000,00
Crédito extraordinario	2026 82 231 48116		5.000,00
Crédito extraordinario	2026 50 432 78002	2026 4 DIPI+ 1	18.000,00
Crédito extraordinario	2026 50 432 46202		8.470,00
Crédito extraordinario	2026 10 342 76205	2026 4 PRESI 7	55.000,00
Crédito extraordinario	2026 61 151 46200		658.061,00
Crédito extraordinario	2026 50 342 78003	2026 4 DIPI+ 1	300.000,00
Crédito extraordinario	2026 50 231 76201	2026 4 DIPI+ 1	148.028,00
Crédito extraordinario	2026 60 342 76204	2026 4 NOMIN 2	1.800.000,00
Crédito extraordinario	2026 10 1532 76202	2026 4 PRESI 7	394.460,00
Crédito extraordinario	2026 31 334 46220		10.000,00
Crédito extraordinario	2026 31 342 76203	2026 4 CIUDA 3	30.000,00
Crédito extraordinario	2026 61 342 76202	2026 4 SUBNO 1	1.340.000,00
Crédito extraordinario	2026 10 241 48002		50.000,00
Crédito extraordinario	2026 10 491 76201	2026 4 PRESI 7	40.000,00
Crédito extraordinario	2026 31 337 46802		7.260,00
Crédito extraordinario	2026 30 459 78003	2026 4 TEC 5	127.203,31
Crédito extraordinario	2026 10 334 48022		323,61

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTE
Crédito extraordinario	2026 30 231 78002	2026 4 TEC 5	590.000,00
Crédito extraordinario	2026 10 432 46202		760.000,00
Crédito extraordinario	2026 60 171 76201	2026 4 NOMIN 2	415.000,00
Crédito extraordinario	2026 50 336 78012	2026 4 DIPI+ 1	29.161,00
Crédito extraordinario	2026 31 338 46221		60.000,00
Crédito extraordinario	2026 31 334 46217		5.000,00
Crédito extraordinario	2026 61 132 76201	2026 4 SUBNO 1	60.000,00
Crédito extraordinario	2026 31 338 46202		60.000,00
Crédito extraordinario	2026 30 231 48001		7.705,00
Crédito extraordinario	2026 10 342 76203	2026 4 PRESI 7	190.000,00
Crédito extraordinario	2026 30 231 78001	2026 4 TEC 5	18.295,00
Crédito extraordinario	2026 61 920 76201	2026 4 SUBNO 1	400.000,00
Crédito extraordinario	2026 31 338 46203		70.000,00
Crédito extraordinario	2026 61 342 76201	2026 4 SUBNO 1	450.000,00
Crédito extraordinario	2026 60 342 76203	2026 4 NOMIN 2	300.000,00
Crédito extraordinario	2026 10 342 76204	2026 4 PRESI 7	115.000,00
Crédito extraordinario	2026 31 338 46800		60.000,00
Crédito extraordinario	2026 10 334 48023		22.000,00
Crédito extraordinario	2026 61 342 76203	2026 4 SUBNO 1	63.355,60
Crédito extraordinario	2026 10 1532 76201	2026 4 PRESI 7	347.297,00
Crédito extraordinario	2026 31 341 48040		30.000,00
Crédito extraordinario	2026 10 342 76206	2026 4 PRESI 7	70.000,00
Crédito extraordinario	2026 61 1532 76201	2026 4 SUBNO 1	1.250.000,00
TOTAL			20.244.235,30

Segundo.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de suplemento de créditos por importe de 3.442.000,00 €.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTE
Suplemento de crédito	2026 21 931E 16000		70.000,00
Suplemento de crédito	2026 21 920G 16000		30.000,00
Suplemento de crédito	2026 10 920A 16000		35.000,00
Suplemento de crédito	2026 40 920D 13102		60.000,00
Suplemento de crédito	2026 10 920H 13000		50.000,00
Suplemento de crédito	2026 50 439 48001		50.000,00

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTE
Suplemento de crédito	2026 10 912B 16000		25.000,00
Suplemento de crédito	2026 62 932C 13002		150.000,00
Suplemento de crédito	2026 10 920H 13002		50.000,00
Suplemento de crédito	2026 10 920AD 16000		40.000,00
Suplemento de crédito	2026 62 932C 13000		100.000,00
Suplemento de crédito	2026 62 932C 16000		250.000,00
Suplemento de crédito	2026 61 922Y 16000		100.000,00
Suplemento de crédito	2026 40 211AA 16105		150.000,00
Suplemento de crédito	2026 40 221BA 16205		125.000,00
Suplemento de crédito	2026 10 920H 16000		60.000,00
Suplemento de crédito	2026 70 241B 16000		350.000,00
Suplemento de crédito	2026 31 334A 22602		362.000,00
Suplemento de crédito	2026 40 221BA 16209		810.000,00
Suplemento de crédito	2026 20 920I 16000		75.000,00
Suplemento de crédito	2026 20 920I 13001		100.000,00
Suplemento de crédito	2026 80 231GC 16000		370.000,00
Suplemento de crédito	2026 50 439 78002	2026 4 DIPI+ 1	30.000,00
TOTAL			3.442.000,00

Tercero.-Las modificaciones presupuestarias anteriormente descritas se financian con remanente de tesorería para gastos generales por importe de 21.028.156,37 € y con bajas por anulación de crédito en otras aplicaciones presupuestarias por importe de 2.658.078,93 €

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTE
Bajas por anulación	2026 60 171 76800	2026 4 NOMIN 1	80.000,00
Bajas por anulación	2026 51 241K 71000	2026 4 IEDT 1	8.470,00
Bajas por anulación	2026 51 241K 71000	2026 4 IEDT 1	22.000,00
Bajas por anulación	2026 50 165 76201	2026 4 DIPI+ 1	148.028,00
Bajas por anulación	2026 31 341A 46200		8.380,00
Bajas por anulación	2026 31 334 48004		260,00
Bajas por anulación	2026 50 336 78007	2026 4 DIPI+ 1	29.161,00
Bajas por anulación	2026 31 338A 46200		10.000,00
Bajas por anulación	2026 60 171 76200	2026 4 NOMIN 1	100.000,00
Bajas por anulación	2026 50 439 48002		8.000,00
Bajas por anulación	2026 31 341 46204		7.000,00
Bajas por anulación	2026 60 342 76200	2026 4 NOMIN 1	90.000,00
Bajas por anulación	2026 60 1532 76200	2026 4 NOMIN 1	426.794,83

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTE
Bajas por anulación	2026 31 231FL 48000		46.120,00
Bajas por anulación	2026 51 241K 71000	2026 4 IEDT 1	12.000,00
Bajas por anulación	2026 61 151 22706		123.205,17
Bajas por anulación	2026 50 241 48004		50.000,00
Bajas por anulación	2026 60 1532 76800	2026 4 NOMIN 1	150.000,00
Bajas por anulación	2026 10 1530 46201		15.000,00
Bajas por anulación	2026 60 933 76200	2026 4 NOMIN 1	280.000,00
Bajas por anulación	2026 61 333 22706		160.000,00
Bajas por anulación	2026 31 341C 48000		10.000,00
Bajas por anulación	2026 51 241K 71000	2026 4 IEDT 1	15.000,00
Bajas por anulación	2026 82 924D 22706		6.500,00
Bajas por anulación	2026 10 333 76201	2026 4 PRESI 7	277.099,93
Bajas por anulación	2026 61 432 22706		63.355,60
Bajas por anulación	2026 31 341A 46200		5.000,00
Bajas por anulación	2026 10 334 48000		22.000,00
Bajas por anulación	2026 80 231C 20200		8.500,00
Bajas por anulación	2026 82 924D 22706		5.000,00
Bajas por anulación	2026 31 320A 48000		50.000,00
Bajas por anulación	2026 31 338A 46800		500,00
Bajas por anulación	2026 51 241K 71000	2026 4 IEDT 1	80.000,00
Bajas por anulación	2026 51 241K 71000	2026 4 IEDT 1	40.704,40
Bajas por anulación	2026 51 241K 71000	2026 4 IEDT 1	300.000,00
TOTAL			2.658.078,93

Cuarto- Someter el presente expediente a exposición pública, de acuerdo con lo previsto en los art. 169.1 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 /2004 de 5 marzo, y artículos 20.1 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la inserción del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo en el que los interesados pueden examinar el mismo y presentar reclamaciones que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Quinto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria, con el detalle por capítulos del Presupuesto a que se refieran. De dicha modificación también se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía.”

PUNTO9º: PROPUUESTADE APROBACIÓN DELACUENTAGENERAL DEL EJERCICIO 2023, INTERGRADA POR LA DE LA PROPIA DIPUTACIÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, SOCIEDADES MERCANTILES, ENTE PÚBLICO EMPRESARIAL Y FUNDACIONES.

“Primero: Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2023, estando integrada en los términos que señala el art. 209 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales por la Cuenta General de la propia Diputación y de los siguientes Organismos Autónomos, Sociedades Mercantiles, Ente Público Empresarial y Fundaciones:

Fundación Provincial de Cultura
Patronato Provincial de Turismo
Patronato Provincial de Viviendas
Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico
Empresa Provincial de Informática (EPICSA)
Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de Cádiz, S.A.
Ente Público Empresarial TUGASA
Fundación de Medio Ambiente, Energía y Sostenibilidad de la Provincia de Cádiz

Segundo: Rendir la Cuenta General del ejercicio 2023 debidamente aprobada al Tribunal de Cuentas.”

PUNTO 10º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA RELATIVA AL ACUERDO POLÍTICO E IDEOLÓGICO ENTRE EL PARTIDO POPULAR Y

VOX.

“PRIMERO. La Diputación Provincial de Cádiz expresa su mas firme rechazo al acuerdo político e ideológico entre el Partido Popular y VOX por considerar que supone un retroceso en los valores constitucionales, el articulado del Estatuto de Autonomía y contra las políticas publicas de igualdad, cohesión social y protección de los colectivos vulnerables.

SEGUNDO. La Diputación Provincial acuerda a instar al Presidente de la Junta de Andalucía y al Gobierno de la Junta de Andalucía a renunciar a cualquier iniciativa derivada de dicho acuerdo PP/VOX que vaya en contra de los derechos fundamentales, que invadan competencias estatales o que debilite la igualdad entre personas o la protección de la infancia.

TERCERO. La Diputación Provincial acuerda manifestar su compromiso con una Andalucía libre, inclusiva, solidaria, igualitaria y respetuosa con los derechos humanos y con los servicios públicos, rechazando cualquier discurso institucional o ideológico basado en la exclusión, los discursos del odio, la fractura de la convivencia o el señalamiento de colectivos vulnerables.

CUARTO. Dar traslado del presente acuerdo al Presidente de la Junta de Andalucía, al Parlamento de la Junta de Andalucía y a la Federación Española de Municipios y Provincias.”

PUNTO 11º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍASOBRE RECONOCIMIENTO DE LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA A LA POBLACIÓN SAHARAUI NACIDA BAJO ADMINISTRACIÓN ESPAÑOLA Y DE SUS DESCENDIENTES.

“Primero. Manifestar el apoyo de la Diputación de Cádiz a la Proposición de Ley presentada en el Congreso de los Diputados para el reconocimiento del derecho a optar a la nacionalidad española de las personas saharauis nacidas bajo administración española y de sus descendientes.

Segundo. Instar al Gobierno de España y a los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados a impulsar la tramitación y aprobación de dicha iniciativa legislativa, garantizando una solución justa y reparadora para la población saharauí afectada.

Tercero. Reafirmar el compromiso de la Diputación de Cádiz con la defensa de los derechos humanos, el derecho de autodeterminación del pueblo saharauí y el cumplimiento de las resoluciones de Naciones Unidas relativas al Sáhara Occidental.

Cuarto. Trasladar el presente acuerdo al Gobierno de España, a la Mesa del Congreso de los Diputados, a los grupos parlamentarios del Congreso, a la Delegación del Frente Polisario en España, a la Coordinadora Estatal de Asociaciones Solidarias con el Sáhara (CEAS-Sáhara) y a las asociaciones de amistad con el pueblo saharauí de la provincia.”

PUNTO 12º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA RELATIVA AL CIERRE DE LA OFICINA DE CORREOS DEL RÍO SAN PEDRO Y LOS SERVICIOS QUE PRESTA.

“PRIMERO. Manifestar el rechazo del Pleno de la Diputación de Cádiz al cierre de la oficina de Correos situada en la avenida Quinto Centenario número 28 del Río San Pedro.

SEGUNDO. Instar a la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., a mantener abierta la oficina y garantizar la continuidad y suficiencia de los servicios que presta.

TERCERO. Instar al Gobierno de España a velar por el cumplimiento de los principios de accesibilidad, cohesión territorial y prestación adecuada del Servicio Postal Universal recogidos en la Ley 43/2010 y en el Plan de Prestación del Servicio Postal Universal.

CUARTO. Mostrar el apoyo institucional de la Diputación de Cádiz a la campaña de recogida de firmas impulsada por los vecinos y vecinas del Río San Pedro.

QUINTO. Dar traslado del presente acuerdo a la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, al Ministerio competente en materia postal, a la Subdelegación del Gobierno en Cádiz y a las entidades vecinales del Río San Pedro.”

PUNTO 13º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA RELATIVA AL IMPULSO DE LA MESA PARA LA ERRADICACIÓN DEL ALGA ASIÁTICA RUGULOPTERYX.

“PRIMERO.- Instar a la Junta de Andalucía a implementar líneas de apoyo económico y asistencia técnica dirigidas a los municipios afectados, así como a impulsar, en coordinación con el resto de administraciones competentes, un Plan Integral de Actuación para el litoral andaluz afectado por esta especie invasora.

SEGUNDO.- Instar a la Junta de Andalucía a articular ayudas públicas directas al sector de la pesca artesanal del litoral gaditano afectado por el alga asiática.

TERCERO.- Instar a la Junta de Andalucía a habilitar una línea extraordinaria y específica de financiación destinada a sufragar los costes de retirada, transporte, tratamiento y eliminación de la biomasa procedente de Rugulopteryx okamurae en los municipios costeros afectados.

CUARTO.- Reclamar la participación económica efectiva de todas las administraciones competentes en materia de costas, medio ambiente y gestión de especies invasoras en la financiación de los trabajos de limpieza y retirada que actualmente soportan de forma mayoritaria los ayuntamientos afectados.

QUINTO.- Instar al Gobierno de España y a la Junta de Andalucía a aprobar un Plan de apoyo a la actividad pesquera, así como un plan para obtener un mayor conocimiento científico sobre Rugulopteryx okamurae, basado en la investigación.

SEXTO.- Instar al Gobierno de España y a la Junta de Andalucía a realizar de forma conjunta la investigación y la apertura de la comercialización del alga asiática.

SEPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a la Demarcación de Costas de Andalucía-Atlántico, a la Junta de Andalucía y a la Diputación Provincial de Cádiz, para su conocimiento y efectos oportunos.”

PUNTO 14º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR RELATIVA A LA IMPLANTACIÓN DE UN RÉGIMEN DE EXENCIÓN DEL IVA PARA TRABAJADORES AUTÓNOMOS QUE NO SUPEREN LOS 85.000 EUROS DE FACTURACIÓN ANUAL.

“La Excm. Diputación Provincial de Cádiz insta al Gobierno a:

1. Transponer de manera inmediata la Directiva (UE) 2020/285 del Consejo de 18 de febrero de 2020, mediante la modificación de la Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido, con el fin de implantar un régimen de exención del IVA para los trabajadores autónomos que no superen los 85.000 euros de facturación anual, conforme a lo establecido por el Derecho comunitario.

2. Implementar este régimen de forma eficaz, garantizando una reducción de las cargas administrativas y fiscales para los autónomos y pequeños negocios, y estableciendo procedimientos claros y sencillos para su aplicación.

3. Evitar que España sea objeto de procedimientos sancionadores por parte de la Comisión Europea, actuando con la diligencia debida en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Derecho de la Unión.

4. Evaluar el impacto positivo de esta medida sobre el tejido productivo y emprendedor, publicando un informe anual de seguimiento que garantice su eficacia y su correcta implementación.”

PUNTO 15º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE INCREMENTO DE MEDIOS MATERIALES Y HUMANOS EN EL INFOCA.

“Primero. - La Excm. Diputación Provincial de Cádiz manifiesta su apoyo y reconocimiento a los/as bomberos/as forestales a la vez que insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a dotar de forma inminente de medios humanos suficientes y adecuados de forma inminente.

Segundo.- La Excm. Diputación Provincial de Cádiz insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a invertir de forma urgente y extraordinaria en dotación material suficiente para que por un lado los profesionales tengan la suficiente garantías de seguridad así como puedan tener los medios eficientes y eficaces en optimas condiciones para la lucha contra los incendios.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía. ”

PUNTO 16º: ASUNTOS DE URGENCIA.

PUNTO 16ºU1: PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN CÁDIZ MARCHA +2026, SUS BASES REGULADORES Y LA RELACIÓN DE INVERSIONES QUE LO INTEGRAN.

“Primero.- Aprobar inicialmente el Plan Cádiz Marcha + 2026, sus Bases Reguladoras y la relación de inversiones que lo integran (Anexo) por un importe total de 33.714.997,73 €.

Segundo.- La aprobación definitiva del Plan quedará, asimismo, supeditada a la aprobación definitiva de las modificaciones presupuestarias que resulte preciso realizar para la inclusión de los diferentes proyectos de inversión, sin perjuicio de la posterior fiscalización previa a la concesión de la subvención para cada uno de los proyectos.

Tercero.- Delegar en la Presidencia:

1. La autorización y disposición de los gastos de los proyectos incluidos en el Plan para cada actuación o proyecto, así como dictar las resoluciones y la formalización de los documentos necesarios para la efectividad de dichos acuerdos.

2. Las modificaciones del Plan aprobado definitivamente tendrán carácter excepcional, serán por causas sobrevenidas y no podrán suponer variación en los grupos de programas correspondientes a cada actuación, ni exceder del límite global permitido para cada una de ellas. Dichas modificaciones siempre deberán ser viables dentro del momento procedimental en que se encuentre la tramitación del Plan, quedar convenientemente justificadas en el expediente y cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en las presentes Bases.

Cuarto.- Podrán ser tenidos en cuenta, para la clarificación a la hora de dictar resoluciones de otros planes y subvenciones, de manera que sirva para marcar criterios unificados siempre que estos sean más beneficiosos que los ya establecidos y no vayan en contra de los mismos, la aplicación de los criterios regulados en:

- La Base 18 “Pérdida del derecho al cobro, devolución voluntaria y reintegro”.

- La Base 19. “Sanciones”.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 32.3 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, someter el Plan a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones, durante un plazo de diez días hábiles, entendiéndose definitivamente aprobado por la ausencia de éstas.”

PUNTO 16ºU2: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 65/2026.

“Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de crédito extraordinario por importe de 3.640.032,79€.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTE
Crédito extraordinario	2026 60 337 76200	2026 4 MARCH 1	20.000,00
Crédito extraordinario	2026 61 934 46200		50.000,00
Crédito extraordinario	2026 60 920 76200	2026 4 MARCH 1	53.000,00
Crédito extraordinario	2026 60 1622 76800	2026 4 MARCH 1	50.000,00
Crédito extraordinario	2026 60 336 76800	2026 4 MARCH 1	245.000,00
Crédito extraordinario	2026 61 231 46200		25.000,00
Crédito extraordinario	2026 60 1531 76800	2026 4 MARCH 1	49.590,00
Crédito extraordinario	2026 60 1521 76200	2026 4 MARCH 1	385.000,00
Crédito extraordinario	2026 60 164 76800	2026 4 MARCH 1	150.000,00
Crédito extraordinario	2026 60 432 76200	2026 4 MARCH 1	36.298,79
Crédito extraordinario	2026 60 163 46200	2026 4 MARCH 1	40.000,00
Crédito extraordinario	2026 61 151 46200		475.000,00
Crédito extraordinario	2026 60 312 76200	2026 4 MARCH 1	680.000,00
TOTAL			3.640.032,79€

Segundo.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de suplemento de créditos por importe de 31.674.964,94€.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTE
Suplemento de crédito	2026 60 933 76200	2026 4 MARCH 1	1.097.393,35
Suplemento de crédito	2026 60 133 76200	2026 4 MARCH 1	948.850,00
Suplemento de crédito	2026 60 231 76200	2026 4 MARCH 1	1.378.000,00
Suplemento de crédito	2026 60 454 76800	2026 4 MARCH 1	305.000,00
Suplemento de crédito	2026 60 338 76800	2026 4 MARCH 1	267.001,25
Suplemento de crédito	2026 60 3321 76200	2026 4 MARCH 1	837.266,60
Suplemento de crédito	2026 60 933 76800	2026 4 MARCH 1	515.000,00
Suplemento de crédito	2026 60 333 76800	2026 4 MARCH 1	17.998,75
Suplemento de crédito	2026 60 161 76200	2026 4 MARCH 1	331.000,00
Suplemento de crédito	2026 60 491 76200	2026 4 MARCH 1	48.398,79
Suplemento de crédito	2026 60 1532 76800	2026 4 MARCH 1	597.410,00
Suplemento de crédito	2026 60 171 76200	2026 4 MARCH 1	1.405.138,78
Suplemento de crédito	2026 60 1532 76200	2026 4 MARCH 1	10.830.792,45
Suplemento de crédito	2026 60 171 76800	2026 4 MARCH 1	155.000,00
Suplemento de crédito	2026 60 1530 76200	2026 4 MARCH 1	582.000,00

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTE
Crédito extraordinario	2026 61 920 46200		900.000,00
Crédito extraordinario	2026 61 161 46200		25.000,00
Crédito extraordinario	2026 61 170 46200		25.000,00
Crédito extraordinario	2026 61 931 46200		100.000,00
Crédito extraordinario	2026 60 341 76200	2026 4 MARCH 1	56.144,00
Crédito extraordinario	2026 60 336 76200	2026 4 MARCH 1	275.000,00

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTE
Suplemento de crédito	2026 60 1720 76200	2026 4 MARCH 1	129.413,74
Suplemento de crédito	2026 60 454 76200	2026 4 MARCH 1	546.647,62
Suplemento de crédito	2026 60 160 76200	2026 4 MARCH 1	395.000,00
Suplemento de crédito	2026 60 1531 76200	2026 4 MARCH 1	50.000,00
Suplemento de crédito	2026 60 323 76200	2026 4 MARCH 1	1.108.000,00
Suplemento de crédito	2026 60 333 76200	2026 4 MARCH 1	1.224.320,00
Suplemento de crédito	2026 60 342 76800	2026 4 MARCH 1	340.000,00
Suplemento de crédito	2026 60 1621 76200	2026 4 MARCH 1	135.000,00
Suplemento de crédito	2026 60 132 76200	2026 4 MARCH 1	40.000,00
Suplemento de crédito	2026 60 165 76800	2026 4 MARCH 1	18.000,00
Suplemento de crédito	2026 60 433 76200	2026 4 MARCH 1	48.000,00
Suplemento de crédito	2026 60 164 76200	2026 4 MARCH 1	673.670,00
Suplemento de crédito	2026 60 165 76200	2026 4 MARCH 1	1.150.757,27
Suplemento de crédito	2026 60 338 76200	2026 4 MARCH 1	735.000,00
Suplemento de crédito	2026 60 326 76200	2026 4 MARCH 1	90.000,00
Suplemento de crédito	2026 60 342 76200	2026 4 MARCH 1	5.674.906,34
TOTAL			31.674.964,94€

Tercero.-Las modificaciones presupuestarias anteriormente descritas se financian con remanente de tesorería para gastos generales por importe de 35.314.997,73 €.

Cuarto- Someter el presente expediente a exposición pública, de acuerdo con lo previsto en los art. 169.1 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 /2004 de 5 marzo, y artículos 20.1 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la inserción del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo en el que los interesados pueden examinar el mismo y presentar reclamaciones que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Quinto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria, con el detalle por capítulos del Presupuesto a que se refieran. De dicha modificación también se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía.”

PUNTO 16ºU3:PROPUESTADEACEPTACIÓNDELADELEGACIÓN DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA EN PERIODO EJECUTIVO DE DETERMINADOS INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS.

“Primero.- Aceptar la delegación de la gestión recaudatoria ejecutiva de:

1.- Prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de abastecimiento de agua regulada en la DA I de la LGT y artículo 20.6 del TRLRHL tras modificaciones realizadas por la LCSP y en la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no tributario del Servicio de Abastecimiento de Aguas publicada en BOP nº 129 de 9 de julio de 2020 y modificada en BOP nº 121 de 25 de junio de 2024.

2.-Prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de alcantarillado regulada en la DA I de la LGT y artículo 20.6 del TRLRHL tras modificaciones realizadas por la LCSP y en la Ordenanza Reguladora de la Prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de alcantarillado publicado en el BOP nº 49 del 13 de marzo de 2020 y modificada en BOP nº 121 de 25 de junio de 2024.

3.- Canon de mejora de infraestructuras hidráulicas competencia de las entidades locales regulado en los artículos 91 a 96 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía y en la Ordenanza Reguladora del Canon de mejora de infraestructuras hidráulicas del Ayuntamiento de Algeciras publicada en BOP nº 172 de 8 de septiembre de 2021.

Dicha delegación se ejercerá de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 a 20 de la ORRI.

Segundo.- La delegación entrará en vigor al mes de la publicación por la Diputación Provincial de Cádiz en el B.O.P de Cádiz, sin perjuicio de las demás publicaciones que correspondan (art 1.5 de la ORRI).

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Algeciras y a los Servicios y Áreas de la Diputación Provincial de Cádiz para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto.- Las relaciones interadministrativas derivadas del ejercicio por la Diputación Provincial de Cádiz de esta competencia delegada se regulará, además de por la normativa estatal, autonómica y local que corresponda, por la siguiente normativa de la Diputación Provincial de Cádiz: Ordenanza Reguladora de las Relaciones Interadministrativas derivadas de la Delegación De Competencias o Encomienda de Funciones a la Diputación Provincial de Cádiz para su ejercicio por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (SPRyGT), publicada en el BOP de Cádiz núm. 12 de fecha 19 de enero de 2022; la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio Tributario y/o Sancionador publicada definitivamente en B.O.P de Cádiz número 236 de fecha 10 de diciembre de 2024; y la Ordenanza Fiscal General de gestión, recaudación e inspección de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz 220, de 17 de noviembre de 2009.

Quinto.- Una vez aceptada, proceder por la Diputación, a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y por ambas corporaciones en sus respectivos portales de transparencia, para general conocimiento.”

17/7/26. La Secretaria General. Marta Álvarez-Requejo Pérez. Firmado.
Nº 238.418

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA
ANUNCIO

Que por Decreto de Alcaldía-Presidencia del Ayto. de Chipiona de 02/07/2026, se acordó:

El Ayuntamiento de Chipiona encomienda la gestión del servicio público de aparcamiento provisionales en zona Paseo Marítimo Cruz del Mar y Plaza de Las Canteras a la empresa de titularidad municipal, CAEPIONIS S.L. constituida como medio propio y servicio técnico de esta Administración durante la época estival 2026, cuya consulta podrá hacerse en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Chipiona.

A dos de julio de dos mil veintiséis. EL ALCALDE PRESIDENTE. LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA. Firmado.
Nº 214.393

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN
ANUNCIO

N. Expediente1390/2026.

SUSANATOROTROYA,ALCALDESADELEXCMO.AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 21.1.h de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local (en adelante LRRL) DISPONGO:

Por Decreto de Alcaldía n.º 2026-0688 de fecha 08.07.2026, se procede a la aprobación de las bases reguladoras para la selección, mediante concurso de méritos por autobaremación, para la ampliación de la Bolsa de Empleo de Peón Polivalente del Excmo. Ayuntamiento de Villamartín (Cádiz), cuyo contenido literal es:

"BASES REGULADORAS PARA LA AMPLIACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO DE PEÓN POLIVALENTE

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento para la ampliación de la Bolsa de Empleo de Peón Polivalente del Excmo. Ayuntamiento de Villamartín, mediante el sistema de selección de concurso de méritos con autobaremación, de conformidad con lo dispuesto en la Provisidencia de Alcaldía dictada al efecto.

La ampliación de la bolsa responde a la necesidad de garantizar la adecuada prestación de los distintos servicios municipales, cuya actividad requiere disponer de personal para atender las necesidades derivadas del mantenimiento, conservación y mejora de las infraestructuras, edificios, espacios públicos e instalaciones municipales, así como para hacer frente a las sustituciones ocasionadas por bajas, vacaciones, permisos y demás incidencias del personal, resultando insuficiente la actual bolsa de empleo para cubrir con eficacia dichas necesidades.

El presente procedimiento tiene por finalidad disponer de una relación complementaria de personas aspirantes que permita cubrir, con carácter temporal, las necesidades de personal que puedan surgir en los distintos servicios municipales, garantizando en todo momento la continuidad, eficacia y calidad en la prestación de los servicios públicos de competencia municipal.

La selección se realizará bajo los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad, publicidad, transparencia, objetividad, imparcialidad y celeridad administrativa, mediante la valoración de los méritos alegados y acreditados por las personas aspirantes conforme al baremo establecido en las presentes bases.

Las personas que resulten integradas en la ampliación de la bolsa se incorporarán exclusivamente a continuación de la bolsa actualmente vigente, respetándose íntegramente el orden de prelación, puntuación y derechos adquiridos por las personas integrantes de la bolsa derivada del proceso de estabilización de empleo temporal, sin que la presente convocatoria suponga alteración alguna de la misma.

La inclusión en la bolsa de empleo no generará derecho alguno al nombramiento o contratación, quedando estos condicionados a la existencia de necesidades reales del servicio, disponibilidad presupuestaria y cumplimiento de los requisitos legalmente exigibles en cada momento.

Las funciones a desempeñar serán las propias del puesto de Peón Polivalente, consistentes, entre otras, en la ejecución de trabajos de mantenimiento, conservación, limpieza y reparación de edificios, instalaciones, vías públicas, parques, jardines y demás infraestructuras municipales; apoyo en labores de albañilería, pintura, fontanería, electricidad y otros oficios básicos; montaje y desmontaje de infraestructuras para actividades y eventos organizados por el Ayuntamiento; carga, descarga y transporte de materiales, herramientas y equipos; manejo de maquinaria y herramientas propias del puesto cuando se disponga de la formación o autorización correspondiente; así como cualesquiera otras tareas de naturaleza análoga que le sean encomendadas por sus superiores, de conformidad con las necesidades del servicio y dentro de las funciones propias de la categoría profesional.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE

El proceso selectivo se regirá por:

- Constitución Española.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Resto de normativa aplicable en materia de empleo público.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del TREBEP.
- b) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Graduado en la ESO o equivalente
- d) Carnet de conducir B.
- e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Todos los requisitos deberán reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el tiempo de permanencia en la bolsa de empleo.

CUARTA.- SOLICITUDES

Dada la urgencia de la contratación y el escaso margen temporal para la contratación, la participación en el proceso selectivo se llevará a cabo mediante instancias dirigidas a la Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento, se presentarán en la forma prevista en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles a partir de su anuncio en el tablón de Edictos del Ayuntamiento y la propia web de esta Entidad.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

Las solicitudes presentadas en soporte papel que presenten enmiendas o tachaduras, serán desestimadas.

Las instancias se presentarán en el modelo que se adjunta como anexo I a la presentes bases (en que se incluye autobaremación de méritos), en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, comprometiéndose a probar los datos en el momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, respecto de los cuales la persona interesada podrá ejercer los derechos previstos en la misma.

A la instancia (Anexo I) se acompañará la siguiente documentación, ya sea original o compulsada:

- Documento nacional de identidad en vigor.
- Título académico exigido.
- Hoja autobaremo y documentación acreditativa de los méritos aportados, mediante relación ordenada de documentos conforme autobaremación presentada. (Anexo II)

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará en el plazo máximo de 15 días, resolución aprobada la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos y su baremación conforme a los méritos presentados, que será expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento, así como en la página web oficial del mismo, concediéndose un plazo de 5 días hábiles para la subsanación de deficiencias.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo a que se hace referencia el párrafo anterior, se dictará Resolución por la Alcaldía-Presidentencia, aceptando o rechazando las reclamaciones si las hubiere, y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos con la baremación definitiva, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Entidad Local y en la página web oficial.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador estará compuesto, en los términos previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario/a de carrera.
- Vocales: cuatro, todos ellos funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo.
- Secretario/a: Un funcionario/a de carrera, con voz pero sin voto.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para que el Tribunal quede válidamente constituido y pueda actuar, se requerirá la presencia de dos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente, más la del Presidente y Secretario/a o quienes les sustituyan.

Corresponderá al Tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, así como, velar por el buen desarrollo del mismo.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

SÉPTIMA.- SISTEMA DE SELECCIÓN

La selección se realizará mediante el sistema selectivo de concurso, se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad.

La fase de concurso de méritos: Los méritos a valorar serán los siguientes: (Únicamente se valorarán los méritos que se incluyan en la hoja de autobaremación e incluidos en estas bases, se acrediten documentalmente y sean presentados antes de la finalización del plazo para la presentación de las instancias). El tribunal calificador no podrá otorgar mayor puntuación a la que consta en la hoja de autobaremación. En caso de no presentar hoja de autobaremación, o no se encuentre cumplimentada la puntuación final, la calificación será de 0.

La selección se realizará mediante el sistema de concurso de méritos con autobaremación. La puntuación máxima total será de 50 puntos.

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 30 puntos)

Se valorará la experiencia profesional acreditada en puestos de peón, peón de obras, peón de mantenimiento, operario de servicios múltiples, jardinero, albañilería, limpieza viaria, construcción o puestos de contenido funcional análogo.

Servicios prestados en Administraciones Públicas

- 0,30 puntos por cada mes completo trabajado.

Servicios prestados en empresas privadas del sector

- 0,15 puntos por cada mes completo trabajado.

La puntuación máxima por este apartado será de 30 puntos.

B) FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (Máximo 20 puntos)

B.1. FORMACIÓN SUPERIOR A LA REQUERIDA

- Por titulación superior a la requerida: 5 puntos (máximo 5 puntos).

B.2. FORMACIÓN ADICIONAL

- Por formación complementaria en acciones formativas relacionadas con el puesto Máximo 15 puntos. Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento profesional, tanto por asistencia como por aprovechamiento, que, a criterio del Tribunal, estén relacionados con el puesto a cubrir o traten sobre prevención de riesgos laborales e igualdad de género. Se tendrán en cuenta los cursos organizados por Entidades, Instituciones o Centros Públicos, bajo ningún concepto los impartidos por centros privados, salvo aquellos cuyos gastos estén sufragados por alguna Administración o entidad pública.

La puntuación de los cursos será la siguiente 0.05 puntos por hora:

Los títulos o certificados de cursos que no señalen número de horas no se tendrán en cuenta.

No se tomarán en consideración aquellas acciones formativas que sean meramente repetitivas de otras anteriores de igual o similar denominación. En este caso se valorará la de mayor carga lectiva.

Los cursos deberán haber sido impartidos u homologados por Administraciones Públicas, Universidades, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales o entidades de formación debidamente acreditadas.

OCTAVA.- ACREDITACIÓN DE MÉRITOS

Acreditación de méritos.

Con la finalidad de que el Tribunal pueda valorar los méritos alegados referidos en el apartado anterior, los aspirantes deberán aportar en el plazo establecido, los siguientes documentos:

- a) Experiencia profesional

La presentación de servicios en la empresa privada se acreditará con la presentación de estos dos documentos:

- Un informe de vida laboral reciente.
- Contrato de trabajo o certificado de empresa expedido por la empresa contratante, donde se refleje el puesto de trabajo desempeñado, las funciones asignadas, así como, el tiempo de duración de la relación laboral.

La prestación de servicios en la Administración, se acreditará con la presentación de estos documentos:

- Informe de vida laboral reciente.
- Contrato de trabajo o certificado expedido por la Administración correspondiente, donde se refleje el puesto de trabajo desempeñado, las funciones asignadas, así como, el tiempo de duración de la relación laboral. Si los servicios se prestaron como personal funcionario, el aspirante deberá aportar Certificado expedido por el órgano competente de la Administración correspondiente, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupó, el tiempo de servicio y las tareas desempeñadas.

Las actividades realizadas por cuenta propia, se acreditarán con un informe de vida laboral, certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT, o aquellos documentos que demuestren que la actividad realizada está relacionada con las funciones del puesto al que se opta, y su duración.

La ampliación de la bolsa responde a la necesidad de garantizar la adecuada prestación de los distintos servicios municipales que requieren la utilización de vehículos

y maquinaria municipal para el desarrollo de sus funciones, resultando insuficiente la actual bolsa de empleo para atender con eficacia las necesidades del servicio, así como las sustituciones derivadas de bajas, vacaciones, permisos y demás incidencias del personal.

El presente procedimiento tiene por finalidad disponer de una relación complementaria de personas aspirantes que permita cubrir, con carácter temporal, las necesidades de personal que puedan surgir en los distintos servicios municipales que precisen personal conductor, garantizando en todo momento la continuidad, calidad y eficacia en la prestación de los servicios públicos municipales.

La selección se realizará bajo los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad, publicidad, transparencia, objetividad, imparcialidad y celeridad administrativa, mediante la valoración de los méritos alegados y acreditados por las personas aspirantes conforme al baremo establecido en las presentes bases.

Las personas que resulten integradas en la ampliación de la bolsa se incorporarán exclusivamente a continuación de la bolsa actualmente vigente, respetándose íntegramente el orden de prelación, puntuación y derechos adquiridos por las personas integrantes de la bolsa derivada del proceso de estabilización de empleo temporal, sin que la presente convocatoria suponga alteración alguna de la misma.

La inclusión en la bolsa de empleo no generará derecho alguno al nombramiento o contratación, quedando estos condicionados a la existencia de necesidades reales del servicio, disponibilidad presupuestaria y cumplimiento de los requisitos legalmente exigibles en cada momento.

Las funciones a desempeñar serán las propias del puesto de Conductor, consistentes, entre otras, en la conducción y manejo de vehículos y maquinaria municipal para la ejecución de los distintos servicios públicos; el transporte de personal, materiales, herramientas y equipos; la realización de tareas básicas de conservación, limpieza y mantenimiento preventivo de los vehículos asignados; la colaboración en las labores propias de los servicios municipales cuando las necesidades del servicio lo requieran; la comprobación del correcto estado de funcionamiento de los vehículos y maquinaria utilizados; así como cualesquiera otras funciones de naturaleza análoga que le sean encomendadas por sus superiores, de conformidad con las necesidades del servicio y dentro de las funciones propias de la categoría profesional.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE

El proceso selectivo se regirá por:

- Constitución Española.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Resto de normativa aplicable en materia de empleo público.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del TREBEP.
- b) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Estar en posesión, como mínimo, del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o titulación equivalente.
- f) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase C, en vigor.
- g) Estar en posesión del Certificado de Aptitud Profesional (CAP) en vigor, cuando resulte exigible conforme a la normativa vigente.
- h) Todos los requisitos deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la vigencia de la bolsa de empleo.

Todos los requisitos deberán reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el tiempo de permanencia en la bolsa de empleo.

CUARTA.- SOLICITUDES

Dada la urgencia de la contratación y el escaso margen temporal para la contratación, la participación en el proceso selectivo se llevará a cabo mediante instancias dirigidas a la Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento, se presentarán en la forma prevista en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles a partir de su anuncio en el tablón de Edictos del Ayuntamiento y la propia web de esta Entidad.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

Las solicitudes presentadas en soporte papel que presenten enmiendas o tachaduras, serán desestimadas.

Las instancias se presentarán en el modelo que se adjunta como anexo I a las presentes bases (en que se incluye autobaremación de méritos), en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, comprometiéndose a probar los datos en el momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, respecto de los cuales la persona interesada podrá ejercer los derechos previstos en la misma.

A la instancia (Anexo I) se acompañará la siguiente documentación, ya sea

original o compulsa:

- Documento nacional de identidad en vigor.
- Título académico exigido.

- Hoja autobaremo y documentación acreditativa de los méritos aportados, mediante relación ordenada de documentos conforme autobaremación presentada. (Anexo II)

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará en el plazo máximo de 15 días, resolución aprobada la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos y su baremación conforme a los méritos presentados, que será expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento, así como en la página web oficial del mismo, concediéndose un plazo de 5 días hábiles para la subsanación de deficiencias.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo a que se hace referencia el párrafo anterior, se dictará Resolución por la Alcaldía-Presidencia, aceptando o rechazando las reclamaciones si las hubiere, y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos con la baremación definitiva, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Entidad Local y en la página web oficial.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador estará compuesto, en los términos previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario/a de carrera.
- Vocales: cuatro, todos ellos funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo.
- Secretario/a: Un funcionario/a de carrera, con voz pero sin voto.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para que el Tribunal quede válidamente constituido y pueda actuar, se requerirá la presencia de dos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente, más la del Presidente y Secretario/a o quienes les sustituyan.

Corresponderá al Tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, así como, velar por el buen desarrollo del mismo.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

SÉPTIMA.- SISTEMA DE SELECCIÓN

La selección se realizará mediante el sistema selectivo de concurso, se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad.

La fase de concurso de méritos: Los méritos a valorar serán los siguientes: (Únicamente se valorarán los méritos que se incluyan en la hoja de autobaremación e incluidos en estas bases, se acrediten documental y sean presentados antes de la finalización del plazo para la presentación de las instancias). El tribunal calificador no podrá otorgar mayor puntuación a la que consta en la hoja de autobaremación. En caso de no presentar hoja de autobaremación, o no se encuentre cumplimentada la puntuación final, la calificación será de 0.

La selección se realizará mediante el sistema de concurso de méritos con autobaremación. La puntuación máxima total será de 50 puntos.

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 30 puntos)

Se valorará la experiencia profesional acreditada en puestos de Conductor, conductor de camión, conductor de maquinaria o en otros puestos de contenido funcional análogo.

Servicios prestados en Administraciones Públicas

- 0,30 puntos por cada mes completo trabajado.

Servicios prestados en empresas privadas del sector

- 0,15 puntos por cada mes completo trabajado.

La puntuación máxima por este apartado será de 30 puntos.

B) FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (Máximo 20 puntos)

B.1. FORMACIÓN SUPERIOR A LA REQUERIDA

- Por titulación superior a la requerida: 5 puntos (máximo 5 puntos).

B.2. FORMACIÓN ADICIONAL

- Por formación complementaria en acciones formativas relacionadas con el puesto Máximo 15 puntos. Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento profesional, tanto por asistencia como por aprovechamiento, que, a criterio del Tribunal, estén relacionados con el puesto a cubrir o traten sobre prevención de riesgos laborales e igualdad de género. Se tendrán en cuenta los cursos organizados por Entidades, Instituciones o Centros Públicos, bajo ningún concepto los impartidos por centros privados, salvo aquellos cuyos gastos estén sufragados por alguna Administración o entidad pública.

La puntuación de los cursos será la siguiente 0.05 puntos por hora:

Los títulos o certificados de cursos que no señalen número de horas no se tendrán en cuenta.

No se tomarán en consideración aquellas acciones formativas que sean meramente repetitivas de otras anteriores de igual o similar denominación. En este caso se valorará la de mayor carga lectiva.

Nº 224.629

AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE
ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA DENOMINACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO

Aprobado inicialmente por el pleno del ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2026, la denominación del actual recinto ferial con el nombre José Luis López Fernández “El Turroneiro”, se sometió a información pública por plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para su general conocimiento y presentación de alegaciones.

Tras haber finalizado dicho período de información pública sin alegaciones, se entiende definitivamente aprobado la denominación del actual recinto ferial con el nombre José Luis López Fernández “El Turroneiro”

Lo que se hace público para general conocimiento.
08/07/26. El alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ubrique, D. José Mario Casillas Ardila. Firmado. **Nº 224.636**

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL
EDICTO

Dª. AURORA SALVADOR COLORADO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL, HACE SABER:

Que habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2026, por mayoría (11 votos a favor, 10 abstenciones, 0 ausentes y 0 voto en contra), el expediente de modificación presupuestaria nº 7572 /2026 de suplemento de crédito del Presupuesto Municipal vigente.

Que habiéndose expuesto por un plazo de 15 días hábiles mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 111 de 12 de junio del 2026 y n.º de anuncio 158.156, sin que se haya presentado alegaciones, se considera aprobada definitivamente la modificación presupuestaria de suplemento de crédito n.º 7572/2026, y se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del art. 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con el siguiente detalle:

Dotación de la siguiente aplicación presupuestaria:		
Aplicación Presupuestaria	Aplicación Presupuestaria	Importe
323/212	(Funcionamiento Centros Docentes de Enseñanza Preescolar, Primaria y Educación especial/ Edificios y otras construcciones)	190.000 €

-Baja en las siguiente aplicación presupuestaria :		
Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe
929/500	Imprevistos y funciones no clasificadas /Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria	190.000

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del mencionado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Puerto Real, a 9/7/26. LA ALCALDESA, Aurora Salvador Colorado.
Firmado.

Nº 225.012

AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DEL ROSARIO
ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de en Sesión ordinaria celebrada el día 01.07.2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 01/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a nuevos o mayores ingresos con el siguiente resumen:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 1 /2026, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas y modificación en Conceptos de Ingresos/Artículo 43.1.a), b) y c) del Real Decreto 500/1990	
Descripción	Euros
AYUDAS TORMENTAS ESTADO	19.262.951,27 €

Las aplicaciones del Presupuesto de gastos para las que se genera crédito, según la referida Memoria de Alcaldía, son las siguientes:

Altas en Aplicaciones de Gastos	
Descripción	Euros
AYUDAS TORMENTAS ESTADO	19.262.951,27 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Villaluenga del Rosario, a 9 de julio de 2026. EL ALCALDE. Fdo.: Alfonso C. Moscoso González. **Nº 225.479**

AYUNTAMIENTO DE CADIZ
EDICTO

Con fecha 25 de junio de 2026, por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, se ha aprobado el Plan Económico Financiero 2026-2027 del Ayuntamiento de Cádiz y con fecha 1 de julio de 2026 ha sido aprobado el mismo por resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y 169 y concordantes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación del resumen del citado Plan.

RESUMEN DEL AYUNTAMIENTO, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y EMPRESAS PÚBLICAS

1.- CAUSAS, DIAGNÓSTICO Y PREVISIÓN TENDENCIAL

1.1- Estabilidad Presupuestaria							
Entidad			Ejercicio 2025				
Código	Denominación	Tipo contabilidad	Ingresos no financieros	Gastos no financieros	Ajustes propia entidad	Ajustes por operaciones internas	Capacidad/ necesidad financiación
01-11-012-AA-000	Cádiz	Limitativa	199.035.667,42 €	182.298.189,31 €	-2.666.080,18 €	0,00 €	14.071.397,93 €
01-11-012-AP-002	Prom. y Gestión Viviendas (PROCASA)	Empresarial	8.703.180,79 €	7.784.520,39 €	0,00 €	0,00 €	918.660,40 €
01-11-012-AP-003	S. M. Fomento Econ. Cadiz 2000, S.A.	Empresarial	5.010.178,90 €	4.970.508,87 €	0,00 €	0,00 €	39.670,03 €
01-11-012-AP-006	E. P. Estación Depuradora de Aguas Residuales	Empresarial	0,02 €	0,02 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
01-11-012-AP-007	Información y Comunicacion Municipal Cádiz, S.A.	Empresarial	3.813.011,12 €	3.771.331,45 €	0,00 €	0,00 €	41.679,67 €
01-11-012-AV-001	F. M. Cultura	Limitativa	3.323.495,23 €	3.288.335,80 €	0,00 €	0,00 €	35.159,43 €
01-11-012-AV-003	Instituto Municipal del Deporte	Limitativa	8.320.594,91 €	9.349.899,83 €	14,09 €	0,00 €	-1.029.290,83 €

Código	Denominación	Tipocontabilidad	Ingresos no financieros	Gastos no financieros	Ajustes propia entidad	Ajustes por operaciones internas	Capacidad/ necesidad financiación
01-11-012-AV-005	F. M. Mujer	Limitativa	1.060.962,48 €	1.067.912,67 €	0,00 €	0,00 €	-6.950,19 €
01-11-012-AV-006	O. Aut. Inst. Fomento, Empleo y Formación	Limitativa	2.151.222,62 €	3.615.831,62 €	17.705,97 €	0,00 €	-1.446.903,03 €
01-11-012-AP-009	S. Municipal Cadiz 2012 S.A.	Empresarial	522.770,24 €	510.229,59 €	0,00 €	0,00 €	12.540,65 €
TOTAL			231.941.083,73 €	216.656.759,55 €	-2.648.360,12 €	0,00 €	12.635.964,06 €
Entidad			Ejercicio 2026: previsión tendencial				
Código	Denominación	Tipo contabilidad	Estimación Ingresos no financieros a liquidación	Estimación Gastos no financieros a liquidación	Ajustes SEC propia entidad	Ajustes por operaciones internas	Previsión de Capacidad/ necesidad financiación tendencial
01-11-012-AA-000	Cádiz	Limitativa	196.824.966,18 €	183.653.618,75 €	-2.326.714,02 €	0,00 €	10.844.633,41 €
01-11-012-AP-002	Prom. y Gestión Viviendas (PROCASA)	Empresarial	7.455.191,31 €	7.418.427,96 €	0,00 €	0,00 €	36.763,35 €
01-11-012-AP-003	S. M. Fomento Econ. Cadiz 2000, S.A.	Empresarial	4.859.653,25 €	4.818.985,11 €	0,00 €	0,00 €	40.668,14 €
01-11-012-AP-006	E. P. Estación Depuradora de Aguas Residuales	Empresarial	0,02 €	0,02 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
01-11-012-AP-007	Información y Comunicacion Municipal Cádiz, S.A.	Empresarial	3.885.266,86 €	3.819.158,61 €	0,00 €	0,00 €	66.108,25 €
01-11-012-AV-001	F. M. Cultura	Limitativa	2.722.039,00 €	4.548.429,94 €	0,00 €	0,00 €	-1.826.390,94 €
01-11-012-AV-003	Instituto Municipal del Deporte	Limitativa	15.153.460,00 €	13.066.254,54 €	0,00 €	0,00 €	2.087.205,46 €
01-11-012-AV-005	F. M. Mujer	Limitativa	1.300.255,00 €	1.313.418,92 €	0,00 €	0,00 €	-13.163,92 €
01-11-012-AV-006	O. Aut. Inst. Fomento, Empleo y Formación	Limitativa	3.371.153,06 €	3.437.797,69 €	0,00 €	0,00 €	-66.644,63 €
01-11-012-AP-009	S. Municipal Cadiz 2012 S.A.	Empresarial	550.000,00 €	527.603,32 €	0,00 €	0,00 €	22.396,68 €
TOTAL			236.121.984,68 €	222.603.694,86 €	-2.326.714,02 €	0,00 €	11.191.575,80 €
Entidad			Ejercicio 2027: previsión tendencial				
Código	Denominación	Tipo contabilidad	Estimación Ingresos no financieros a liquidación	Estimación Gastos no financieros a liquidación	Ajustes SEC propia entidad	Ajustes por operaciones internas	Previsión de Capacidad/ necesidad financiación tendencial
01-11-012-AA-000	Cádiz	Limitativa	200.366.471,58 €	184.492.349,45 €	-3.723.432,36 €	0,00 €	12.150.689,77 €
01-11-012-AP-002	Prom. y Gestión Viviendas (PROCASA)	Empresarial	7.895.657,71 €	7.670.654,51 €	0,00 €	0,00 €	225.003,20 €
01-11-012-AP-003	S. M. Fomento Econ. Cadiz 2000, S.A.	Empresarial	5.025.459,64 €	4.992.307,19 €	0,00 €	0,00 €	33.152,45 €
01-11-012-AP-006	E. P. Estación Depuradora de Aguas Residuales	Empresarial	0,02 €	0,02 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
01-11-012-AP-007	Información y Comunicacion Municipal Cádiz, S.A.	Empresarial	4.017.365,93 €	3.949.010,01 €	0,00 €	0,00 €	68.355,92 €
01-11-012-AV-001	F. M. Cultura	Limitativa	2.396.810,00 €	2.396.810,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
01-11-012-AV-003	Instituto Municipal del Deporte	Limitativa	11.416.143,80 €	17.241.703,79 €	0,00 €	0,00 €	-5.825.559,99 €
01-11-012-AV-005	F. M. Mujer	Limitativa	1.339.262,65 €	1.339.262,65 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
01-11-012-AV-006	O. Aut. Inst. Fomento, Empleo y Formación	Limitativa	3.058.473,76 €	3.058.473,76 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
01-11-012-AP-009	S. Municipal Cadiz 2012 S.A.	Empresarial	568.700,00 €	545.541,83 €	0,00 €	0,00 €	23.158,17 €
TOTAL			236.084.345,09 €	225.686.113,21 €	-3.723.432,36 €	0,00 €	6.674.799,52 €

Entidad		Ejercicio 2025					
Código	Denominación	Gasto computable liquidación 2024	Tasa referencia 2025	Aumentos y Disminuciones (art.12.4)	Límite regla gasto 2025	Gasto computable liquidación 2025	Cumplimiento/ incumplimiento regla gasto
01-11-012-AA-000	Cádiz	131.075.297,94 €	135.269.707,47 €	0,00 €	135.269.707,47 €	142.165.507,97 €	-6.895.800,50 €
01-11-012-AP-002	Prom. y Gestión Viviendas (PROCASA)	7.474.166,87 €	7.713.340,21 €	0,00 €	7.713.340,21 €	7.363.543,72 €	349.796,49 €
01-11-012-AP-003	S. M. Fomento Econ. Cadiz 2000, S.A.	4.675.286,26 €	4.824.895,42 €	0,00 €	4.824.895,42 €	4.911.301,94 €	-86.406,52 €
01-11-012-AP-006	E. P. Estación Depuradora de Aguas Residuales	0,02 €	0,02 €	0,00 €	0,02 €	0,02 €	0,00 €
01-11-012-AP-007	Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	3.378.075,79 €	3.486.174,22 €	0,00 €	3.486.174,22 €	3.767.295,81 €	-281.121,59 €
01-11-012-AV-001	F. M. Cultura	2.307.598,02 €	2.381.441,16 €	0,00 €	2.381.441,16 €	3.288.335,80 €	-906.894,64 €
01-11-012-AV-003	Instituto Municipal del Deporte	8.533.202,48 €	8.806.264,96 €	0,00 €	8.806.264,96 €	9.313.070,17 €	-506.805,21 €
01-11-012-AV-005	F. M. Mujer	944.012,70 €	974.221,11 €	0,00 €	974.221,11 €	1.067.883,09 €	-93.661,98 €
01-11-012-AV-006	O. Aut. Inst. Fomento, Empleo y Formación	3.183.375,86 €	3.285.243,89 €	0,00 €	3.285.243,89 €	3.090.916,73 €	194.327,16 €
01-11-012-AP-009	S. Municipal Cadiz 2012 S.A.	483.589,56 €	499.064,43 €	0,00 €	499.064,43 €	509.761,67 €	-10.697,24 €
TOTAL		162.054.605,50 €	167.240.352,89 €	0,00 €	167.240.352,89 €	175.477.616,92 €	-8.237.264,03 €
Entidad		Ejercicio 2026 previsión tendencial					
Código	Denominación	Base para límite de regla de gasto 2026	Tasa referencia 2026	Aumentos y Disminuciones (art.12.4)	Límite regla gasto 2026 tendencial	Estimación de Gasto computable tendencial liquidación 2026	Cumplimiento/ incumplimiento regla gasto tendencial
01-11-012-AA-000	Cádiz	142.165.507,97 €	147.141.300,74 €	1.928.110,00 €	149.069.410,74 €	149.069.410,74 €	0,00 €
01-11-012-AP-002	Prom. y Gestión Viviendas (PROCASA)	7.363.543,72 €	7.621.267,75 €	0,00 €	7.621.267,75 €	7.061.284,64 €	559.983,11 €
01-11-012-AP-003	S. M. Fomento Econ. Cadiz 2000, S.A.	4.911.301,94 €	5.083.197,50 €	0,00 €	5.083.197,50 €	4.772.225,03 €	310.972,47 €
01-11-012-AP-006	E. P. Estación Depuradora de Aguas Residuales	0,02 €	0,02 €	0,00 €	0,02 €	0,02 €	0,00 €
01-11-012-AP-007	Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	3.767.295,81 €	3.899.151,16 €	0,00 €	3.899.151,16 €	3.815.658,61 €	83.492,55 €
01-11-012-AV-001	F. M. Cultura	3.288.335,80 €	3.403.427,55 €	0,00 €	3.403.427,55 €	4.548.429,94 €	-1.145.002,39 €
01-11-012-AV-003	Instituto Municipal del Deporte	9.313.070,17 €	9.639.027,62 €	0,00 €	9.639.027,62 €	9.229.490,00 €	409.537,62 €
01-11-012-AV-005	F. M. Mujer	1.067.883,09 €	1.105.258,99 €	0,00 €	1.105.258,99 €	1.300.255,00 €	-194.996,01 €
01-11-012-AV-006	O. Aut. Inst. Fomento, Empleo y Formación	3.090.916,73 €	3.199.098,81 €	0,00 €	3.199.098,81 €	3.036.036,63 €	163.062,18 €
01-11-012-AP-009	S. Municipal Cadiz 2012 S.A.	509.761,67 €	527.603,32 €	0,00 €	527.603,32 €	527.603,32 €	0,00 €
TOTAL		175.477.616,92 €	181.619.333,46 €	1.928.110,00 €	183.547.443,46 €	183.360.393,93 €	187.049,53 €
Entidad		Ejercicio 2027 previsión tendencial					
Código	Denominación	Base para límite de regla de gasto 2027	Tasa referencia 2027	Aumentos y Disminuciones (art.12.4)	Límite regla gasto 2027 tendencial	Estimación de Gasto computable tendencial liquidación 2027	Cumplimiento/ incumplimiento regla gasto tendencial
01-11-012-AA-000	Cádiz	149.069.410,74 €	154.137.770,71 €	0,00 €	154.137.770,71 €	149.990.078,50 €	4.147.692,21 €
01-11-012-AP-002	Prom. y Gestión Viviendas (PROCASA)	7.061.284,64 €	7.301.368,32 €	0,00 €	7.301.368,32 €	7.301.368,32 €	0,00 €

Código	Denominación	Base para límite de regla de gasto 2027	Tasa referencia 2027	Aumentos y Disminuciones (art.12.4)	Límite regla gasto 2027 tendencial	Estimación de Gasto computable tendencial liquidación 2027	Cumplimiento/ incumplimiento regla gasto tendencial
01-11-012-AP-003	S. M. Fomento Econ. Cadiz 2000, S.A.	4.772.225,03 €	4.934.480,68 €	0,00 €	4.934.480,68 €	4.939.252,91 €	-4.772,23 €
01-11-012-AP-006	E. P. Estación Depuradora de Aguas Residuales	0,02 €	0,02 €	0,00 €	0,02 €	0,02 €	0,00 €
01-11-012-AP-007	Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	3.815.658,61 €	3.945.391,00 €	0,00 €	3.945.391,00 €	3.945.391,01 €	-0,01 €
01-11-012-AV-001	F. M. Cultura	4.548.429,94 €	4.703.076,56 €	0,00 €	4.703.076,56 €	2.396.810,00 €	2.306.266,56 €
01-11-012-AV-003	Instituto Municipal del Deporte	9.229.490,00 €	9.543.292,66 €	0,00 €	9.543.292,66 €	16.078.468,33 €	-6.535.175,67 €
01-11-012-AV-005	F. M. Mujer	1.300.255,00 €	1.344.463,67 €	0,00 €	1.344.463,67 €	1.339.262,65 €	5.201,02 €
01-11-012-AV-006	O. Aut. Inst. Fomento, Empleo y Formación	3.036.036,63 €	3.139.261,88 €	0,00 €	3.139.261,88 €	3.058.473,76 €	80.788,12 €
01-11-012-AP-009	S. Municipal Cadiz 2012 S.A.	527.603,32 €	545.541,83 €	0,00 €	545.541,83 €	545.541,83 €	0,00 €
TOTAL		183.360.393,93 €	189.594.647,33 €	0,00 €	189.594.647,33 €	189.594.647,33 €	0,00 €

2.- MEDIDAS: DESCRIPCIÓN, CUANTIFICACIÓN Y CALENDARIO

2.1- Sobre empleos no financieros								
Medida	Soporte jurídico	Entidad afectada	Tipo de contabilidad	Capítulo	Fecha de aprobación	Fecha de aplicación efectiva	Efecto económico ejercicio 2026	Efecto económico ejercicio 2027
SIN MEDIDAS CONCRETAS, CONTROL DEL NIVEL DE EJECUCIÓN DE GASTO	4.- Otros	Cádiz	Limitativa	6	25/06/2026	25/06/2026	0,00 €	0,00 €
TOTAL							0,00 €	0,00 €
Acuerdo de no disponibilidad	Entidad afectada	Tipo de contabilidad	Partida presupuestaria	Capítulo	Fecha de aprobación	Fecha de aplicación efectiva	Efecto económico ejercicio 2026	Efecto económico ejercicio 2027
TOTAL							0,00 €	0,00 €
Acuerdo de racionalización sector público art. 116 bis		Entidad afectada	Tipo de contabilidad	Capítulo	Fecha de aprobación	Fecha de aplicación efectiva	Efecto económico ejercicio 2026	Efecto económico ejercicio 2027
TOTAL							0,00 €	0,00 €
EFECTO ECONÓMICO DEL TOTAL DE LAS MEDIDAS SOBRE EMPLEOS NO FINANCIEROS							0,00 €	0,00 €

2.2- Sobre recursos no financieros										
Medida	Soporte jurídico	Entidad afectada	Tipo de contabilidad	Capítulo	Inc. perm. recaudación	Ingreso afectado	Fecha de aprobación	Fecha de aplicación efectiva	Efecto económico ejercicio 2026	Efecto económico ejercicio 2027
TOTAL									0,00 €	0,00 €
EFECTO ECONÓMICO DEL TOTAL DE LAS MEDIDAS SOBRE RECURSOS NO FINANCIEROS									0,00 €	0,00 €

2.3-1 - Efecto de las Medidas en la Estabilidad Presupuestaria			
SOBRE EMPLEOS NO FINANCIEROS			
	Núm.	Efecto económico ejercicio 2026	Efecto económico ejercicio 2027
MEDIDAS	1	0,00 €	0,00 €
ACUERDOS DE NO DISPONIBILIDAD	0	0,00 €	0,00 €
ACUERDOS RACIONALIZACIÓN SECTOR PÚBLICO ART.116 BIS	0	0,00 €	0,00 €
TOTALES	1	0,00 €	0,00 €
SOBRE RECURSOS NO FINANCIEROS			

	Núm.	Efecto económico ejercicio 2026	Efecto económico ejercicio 2027
MEDIDAS	0	0,00 €	0,00 €
TOTALES	0	0,00 €	0,00 €
TOTAL DE LAS MEDIDAS EN EL GRUPO			
	Núm.	Efecto económico ejercicio 2026	Efecto económico ejercicio 2027
EFFECTO ECONÓMICO DEL TOTAL DE LAS MEDIDAS SOBRE EMPLEOS NO FINANCIEROS	1	0,00 €	0,00 €
EFFECTO ECONÓMICO DEL TOTAL DE LAS MEDIDAS SOBRE RECURSOS NO FINANCIEROS	0	0,00 €	0,00 €
TOTALES	1	0,00 €	0,00 €
2.3-2 - Efecto de las Medidas en la Regla de Gasto			
SOBRE EMPLEOS NO FINANCIEROS			
	Núm.	Efecto económico ejercicio 2026	Efecto económico ejercicio 2027
MEDIDAS	1	0,00 €	0,00 €
ACUERDOS DE NO DISPONIBILIDAD	0	0,00 €	0,00 €
ACUERDOS RACIONALIZACIÓN SECTOR PÚBLICO ART.116 BIS	0	0,00 €	0,00 €
TOTALES	1	0,00 €	0,00 €
SOBRE RECURSOS NO FINANCIEROS			
	Núm.	Efecto económico ejercicio 2026	Efecto económico ejercicio 2027
MEDIDAS	0	0,00 €	0,00 €
TOTALES	0	0,00 €	0,00 €
TOTAL DE LAS MEDIDAS EN EL GRUPO			
	Núm.	Efecto económico ejercicio 2026	Efecto económico ejercicio 2027
EFFECTO ECONÓMICO DEL TOTAL DE LAS MEDIDAS SOBRE EMPLEOS NO FINANCIEROS	1	0,00 €	0,00 €
EFFECTO ECONÓMICO DEL TOTAL DE LAS MEDIDAS SOBRE RECURSOS NO FINANCIEROS	0	0,00 €	0,00 €
TOTALES	1	0,00 €	0,00 €

3. PREVISIÓN TENDENCIAL CON MEDIDAS Y OBJETIVOS DEL PEF

3.1- Estabilidad Presupuestaria				
Entidad		Ejercicio 2026		
Código	Denominación	Capacidad/necesidad financiación tendencial	Efecto medidas del PEF	Capacidad/ necesidad financiación PEF
01-11-012-AA-000	Cádiz	10.844.633,41 €	0,00 €	10.844.633,41 €
01-11-012-AP-006	E. P. Estación Depuradora de Aguas Residuales	0,00 €	0,00 €	0,00 €
01-11-012-AV-001	F. M. Cultura	-1.826.390,94 €	0,00 €	-1.826.390,94 €
01-11-012-AV-005	F. M. Mujer	-13.163,92 €	0,00 €	-13.163,92 €
01-11-012-AP-007	Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	66.108,25 €	0,00 €	66.108,25 €
01-11-012-AV-003	Instituto Municipal del Deporte	2.087.205,46 €	0,00 €	2.087.205,46 €
01-11-012-AV-006	O. Aut. Inst. Fomento, Empleo y Formación	-66.644,63 €	0,00 €	-66.644,63 €
01-11-012-AP-002	Prom. y Gestión Viviendas (PROCASA)	36.763,35 €	0,00 €	36.763,35 €
01-11-012-AP-003	S. M. Fomento Econ. Cadiz 2000, S.A.	40.668,14 €	0,00 €	40.668,14 €
01-11-012-AP-009	S. Municipal Cadiz 2012 S.A.	22.396,68 €	0,00 €	22.396,68 €
TOTAL: Objetivo del PEF:		11.191.575,80 €	0,00 €	11.191.575,80 €
Entidad		Ejercicio 2027		
Código	Denominación	Capacidad/necesidad financiación tendencial	Efecto medidas del PEF	Capacidad/ necesidad financiación PEF
01-11-012-AA-000	Cádiz	12.150.689,77 €	0,00 €	12.150.689,77 €
01-11-012-AP-006	E. P. Estación Depuradora de Aguas Residuales	0,00 €	0,00 €	0,00 €
01-11-012-AV-001	F. M. Cultura	0,00 €	0,00 €	0,00 €

Código	Denominación	Capacidad/necesidad financiación tendencial	Efecto medidas del PEF	Capacidad/ necesidad financiación PEF
01-11-012-AV-005	F. M. Mujer	0,00 €	0,00 €	0,00 €
01-11-012-AP-007	Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	68.355,92 €	0,00 €	68.355,92 €
01-11-012-AV-003	Instituto Municipal del Deporte	-5.825.559,99 €	0,00 €	-5.825.559,99 €
01-11-012-AV-006	O. Aut. Inst. Fomento, Empleo y Formación	0,00 €	0,00 €	0,00 €
01-11-012-AP-002	Prom. y Gestión Viviendas (PROCASA)	225.003,20 €	0,00 €	225.003,20 €
01-11-012-AP-003	S. M. Fomento Econ. Cadiz 2000, S.A.	33.152,45 €	0,00 €	33.152,45 €
01-11-012-AP-009	S. Municipal Cadiz 2012 S.A.	23.158,17 €	0,00 €	23.158,17 €
TOTAL: Objetivo del PEF:		6.674.799,52 €	0,00 €	6.674.799,52 €

3.2- Regla de Gasto				
Entidad		Ejercicio 2026		
Código	Denominación	Estimación de Gasto computable a liquidación aplicadas las medidas del PEF	Límite de la regla de gasto del PEF	Cumplimiento / incumplimiento regla gasto PEF
01-11-012-AA-000	Cádiz	149.069.410,74 €	149.069.410,74 €	0,00 €
01-11-012-AP-006	E. P. Estación Depuradora de Aguas Residuales	0,02 €	0,02 €	0,00 €
01-11-012-AV-001	F. M. Cultura	4.548.429,94 €	3.403.427,55 €	-1.145.002,39 €
01-11-012-AV-005	F. M. Mujer	1.300.255,00 €	1.105.258,99 €	-194.996,01 €
01-11-012-AP-007	Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	3.815.658,61 €	3.899.151,16 €	83.492,55 €
01-11-012-AV-003	Instituto Municipal del Deporte	9.229.490,00 €	9.639.027,62 €	409.537,62 €
01-11-012-AV-006	O. Aut. Inst. Fomento, Empleo y Formación	3.036.036,63 €	3.199.098,81 €	163.062,18 €
01-11-012-AP-002	Prom. y Gestión Viviendas (PROCASA)	7.061.284,64 €	7.621.267,75 €	559.983,11 €
01-11-012-AP-003	S. M. Fomento Econ. Cadiz 2000, S.A.	4.772.225,03 €	5.083.197,50 €	310.972,47 €
01-11-012-AP-009	S. Municipal Cadiz 2012 S.A.	527.603,32 €	527.603,32 €	0,00 €
TOTAL: Objetivo del PEF:		183.360.393,93 €	183.547.443,46 €	187.049,53 €
Entidad		Ejercicio 2027		
Código	Denominación	Estimación de Gasto computable a liquidación aplicadas las medidas del PEF	Límite de la regla de gasto del PEF	Cumplimiento / incumplimiento regla gasto PEF
01-11-012-AA-000	Cádiz	149.990.078,50 €	154.137.770,71 €	4.147.692,21 €
01-11-012-AP-006	E. P. Estación Depuradora de Aguas Residuales	0,02 €	0,02 €	0,00 €
01-11-012-AV-001	F. M. Cultura	2.396.810,00 €	4.703.076,56 €	2.306.266,56 €
01-11-012-AV-005	F. M. Mujer	1.339.262,65 €	1.344.463,67 €	5.201,02 €
01-11-012-AP-007	Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	3.945.391,01 €	3.945.391,00 €	-0,01 €
01-11-012-AV-003	Instituto Municipal del Deporte	16.078.468,33 €	9.543.292,66 €	-6.535.175,67 €
01-11-012-AV-006	O. Aut. Inst. Fomento, Empleo y Formación	3.058.473,76 €	3.139.261,88 €	80.788,12 €
01-11-012-AP-002	Prom. y Gestión Viviendas (PROCASA)	7.301.368,32 €	7.301.368,32 €	0,00 €
01-11-012-AP-003	S. M. Fomento Econ. Cadiz 2000, S.A.	4.939.252,91 €	4.934.480,68 €	-4.772,23 €
01-11-012-AP-009	S. Municipal Cadiz 2012 S.A.	545.541,83 €	545.541,83 €	0,00 €
TOTAL: Objetivo del PEF:		189.594.647,33 €	189.594.647,33 €	0,00 €

07/07/2026. El Alcalde. Fdo.: Bruno García de León. El Viceinterventor. Fdo.: José María Ortega Jaén.

Nº225.485

AYUNTAMIENTO DE ROTA ANUNCIO

INFORMACIÓN PÚBLICA PREVIA AL INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE LA FINCA MUNICIPAL IDENTIFICADA COMO MANZANA 13.4 DEL SUP-R5, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON NECESIDADES SOCIO-EDUCATIVAS ESPECIALES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ-AFANAS DEL PUERTO Y BAHÍA.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 17 de junio de 2026, al punto 5º, acordó aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas que debe regir el procedimiento de concesión del uso privativo, con carácter gratuito, de finca municipal identificada como manzana 13.4 del SUP-R5, por

procedimiento de adjudicación directa, a favor de la Asociación para la Atención de Personas con necesidades socio-educativas especiales de la Bahía de Cádiz-Afanas del Puerto y Bahía, para la construcción y posterior gestión por la citada Asociación de una residencia mayores y adultas con necesidades de apoyo.

Habida cuenta del acuerdo adoptado, y en aplicación del artículo 64 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, se somete el mismo a información pública por plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Durante el indicado plazo, los interesados podrán presentarse en las dependencias del Negociado de Patrimonio, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:30 horas, para examinar el expediente y presentar en su caso, las alegaciones que estimen procedentes.

Asimismo, la memoria explicativa del proyecto que se pretende desarrollar, así como el pliego de condiciones económico-administrativas que debe regir el presente procedimiento podrá ser consultado en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

08/07/26. EL ALCALDE, José Javier Ruiz Arana. Firmado.

Nº 225.746

AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DEL ROSARIO EDICTO DEFINITIVO

El Pleno del Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario, en sesión extraordinaria de fecha 27.03.2025, modificada en Sesión ordinaria del Pleno de la Corporación celebrada en fecha 01.07.2026 acordó aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR SUMINISTRO DE RECARGA ELÉCTRICA EN ESTACIONES DE RECARGA MUNICIPALES de Propiedad Municipal, no existiendo reclamaciones a la misma, lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR SUMINISTRO DE RECARGA ELÉCTRICA EN ESTACIONES DE RECARGA MUNICIPALES.

Artículo 1. Fundamento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario establece el precio público por el suministro de recarga eléctrica para vehículos eléctricos en estaciones de recarga municipales que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Objeto.

Es objeto del presente precio público, el suministro de recarga eléctrica en estaciones de recarga municipales para los usuarios interesados en recargar su vehículo eléctrico en la vía pública.

Artículo 3.- Obligaciones al Pago.

Están obligados al pago del presente precio público los usuarios que realicen la carga de sus vehículos en las estaciones de recarga municipales de vehículos eléctricos en la vía pública.

El pago se realizará a través de cargo en tarjeta de crédito bancaria ubicada en poste de recarga.

Artículo 4.- Cuantía.

La cuantía del precio se establece en 0,30€/kWh, para cubrir los costes asociados a la gestión y mantenimiento de este servicio municipal.

La cuantía se actualizará anualmente de conformidad con los precios de la tarifa eléctrica

Artículo 5. Normas de Gestión de Cobro.

Los interesados en recargar su vehículo eléctrico en los puntos de recarga municipales deberán acceder al suministro a través de las plataformas habilitadas, identificándose y utilizando la pasarela de pago del Ayuntamiento a través de lector de tarjeta.

Disposición final.

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

En Villaluenga del Rosario, 9 de julio de 2026. EL ALCALDE Fdo.: Alfonso C. Moscoso González.

Nº 226.594

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día 2 de julio de 2026, al punto 2.5. del Orden del Día, aprobó inicialmente el Reglamento municipal de prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo del personal al servicio del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente tramitado a información pública por el plazo de treinta días, a cuyos efectos se expone el presente anuncio en el Tablón electrónico de Anuncios y Edictos y en el Portal de Transparencia municipal durante dicho plazo, que comenzará a contarse a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Dentro del referido período, los interesados podrán examinar el expediente en la Delegación de Personal en horario de oficina y en el Portal de Transparencia (sede.electronica.lalinea.es), y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, que serán resueltas por el Pleno, que adoptará el correspondiente acuerdo sobre la aprobación definitiva del Reglamento.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, según establece el último párrafo del mencionado artículo 49 de la Ley 7/1985, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepción 09/07/2026. DOY FE. EL ALCALDE. Fdo. Jose Juan Franco Rodríguez. LA SECRETARIA GRAL. Fdo. Carmen Rocío Ramírez Bernal.

Nº 226.595

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Para general conocimiento, se hace público que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28/05/2026, adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO. - Constituir la Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, que actuará como órgano colegiado de asistencia técnica en todos los procedimientos de contratación en los que su constitución resulte preceptiva.

SEGUNDO. - La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros:

Presidencia: Sr. Alcalde – Presidente

Suplente 1: Primer Teniente de Alcalde Área de Presidencia y Proyectos Estratégicos
Suplente 2: Segundo Teniente de Alcalde - Secretario JGL Área de Ordenación del Territorio

Vocales:

El titular de la Viceintervención del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María
Suplente: El titular de la Intervención del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.

El titular del órgano de Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.
Suplente: El suplente de la titular del órgano de Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.

Técnico del Servicio objeto de la materia o del Servicio de Contratación.

Secretario: El titular de la Adjuntía del Servicio de Contratación y Compras.

Suplente: El titular de la Jefatura de Sección de Contratación y Compras.

TERCERO. - El Régimen Jurídico de la Mesa de Contratación permanente sea el siguiente:

· La mesa de contratación permanente se reunirá en aquellos casos en los que se convocada, en atención a los expedientes de contratación que haya de conocer y que exijan su intervención.

· La Mesa quedará válidamente constituida con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, del Presidente, del Secretario y de los dos vocales que tengan atribuidas las funciones de asesoramiento jurídico y control económico-presupuestario.

· A las reuniones de la Mesa podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que el Presidente considere necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto, mientras que todos los miembros de la Mesa tendrán voz y voto, excepción hecha del Secretario, que solo tendrá voz.

· La mesa de contratación permanente se regirá, en cuanto a su funcionamiento, por el presente acuerdo, así como por las normas que pudieran dictarse para su funcionamiento interno, y en todo lo no previsto en estas disposiciones, se estará a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo y por lo establecido, en materia de órganos colegiados, en Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO. - Las mesas que se constituyan para los procedimientos de contratación que se encuentren en curso a la fecha de entrada en vigor de la presente resolución, ajustarán su composición a la determinada en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

QUINTO. - El órgano competente para la designación de la Mesa de Contratación es la Junta de Gobierno Local.

SEXTO. - El presente acuerdo se hará público en el perfil del contratante y en el Boletín Oficial de la Provincia.”

El Puerto de Santa María, 9 de julio de 2026. ALCALDE-PRESIDENTE.
Fdo.: Germán Beardo Caro.

Nº 226.602

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION EDICTO

Juan Domingo Macías Pérez, Primer Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Desarrollo Estratégico y Servicios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, en virtud de las competencias que se me atribuyen por Resolución de Alcaldía núm. 02343/2023, de 19 de junio,

HACE SABER: que formulada de conformidad con el art. 209 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, la Cuenta General correspondiente al Ejercicio 2025 integrada por la del propio Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades dependientes, y habiendo sido dictaminadas favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 07 de julio de 2026, se encuentran las mismas en Exposición Pública en la Intervención Municipal a disposición de los que sean interesados durante un plazo de 15 días durante los cuales éstos podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En La Línea de la Concepción, 07/07/2026. EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE. Fdo.: Juan Domingo Macías Pérez.

Nº 226.633

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIÓNES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,110 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,218 euros (IVA no incluido).

PUBLICACIÓN: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959